

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



ACTA Nº 55/2015

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLOTA

SESIÓN ORDINARIA

En la Comuna de Quillota a 21 de diciembre de 2015 en el "Salón Sergio Zedán Abuyeres", en presencia del Secretario Municipal(s) Patricio Encalada Ahumada quien actúa como Ministro de Fe y del Concejal Mauricio Ávila Pino, Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff, Concejal Alejandro Villarroel Castillo, Concejal Roberto Vergara Saavedra, Concejala María Baeza Hermosilla, Concejal Ramón Balbontín Leiva, Sr. Alcalde abre la Sesión en nombre de Dios siendo las 18:15 horas.

T A B L A

- 1.- CUENTA SR. ALCALDE.
- 2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº71.
- 3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA COMUNAL SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 4.- MODIFICACIÓN TRAZADOS RURALES.
- 5.- ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.
- 6.- ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL COLEGIO CUMBRES DE BOCO.
- 7.- ENAJENACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL.
- 8.- FIJACIÓN TARIFA – DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO AÑO 2016.
- 9.- VARIOS.

1.- CUENTA SR. ALCALDE.

Sr. Alcalde ofrece la palabra a la Presidenta de la Comisión Régimen Interno del Concejo Municipal, Concejala María Baeza Hermosilla, quien hace un reconocimiento al “Ballet Clásico Municipal Gloria Trulla”, por su destacada presentación en Talagante, donde compartieron con grandes escuelas de danzas, como Rodrigo Díaz, y el Profesor Valero, junto con ellas la Maestra Claudia Silva lograron traer dos segundos lugares y 2 terceros lugares, en representación de la Comuna de Quillota, presenta al Concejo Municipal y explica el significado del Concejo Municipal, pide que quede en Acta de Concejo para la Historia, cuando ellas sean mayores y se recuerden de esta bonita acción, feliz que hayan aceptado esta invitación. Explica como dimensionaron la participación en Talagante y lo complejo de sentirse que eran de una Comuna pequeña con competidores de Santiago.

Camila González quien cuenta su experiencia, saluda y agradece la invitación, el homenaje de nuestros niños, que participaron en el Concurso de Talagante, porque creyeron en nuestras niñas, comenta el desempeño y el apoyo de la Municipalidad, el sacrificio de nuestros niños, espera contar con el apoyo de nuestra ciudad.



2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°71.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan los siguientes documentos:

a)

MEMORANDUM N° 71

Prox Concejo
Quillota, diciembre 2015

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. ALCALDE

MAT. : Solicita modificación al Presupuesto Vigente año 2015

Solicito a usted proponer a los Sres. Concejales la siguiente modificación presupuestaria por mayores ingresos efectivos:

Subt	Item	Asig	Denominación	Monto \$
			AUMENTA INGRESOS	52.776.645
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.021.624
	03		DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	21.021.624
		002	DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	21.021.624
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	31.755.021
	03		DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	31.755.021
		002	DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	31.755.021
			AUMENTA GASTOS	52.776.645
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	21.021.624
	08		SERVICIOS GENERALES	21.021.624
31			INICIATIVAS DE INVERSIÓN	31.755.021
	02		PROYECTOS	31.755.021
		004	OBRAS CIVILES	31.755.021

Para suplementar el siguiente detalle:

Proyecto "Tenencia Responsable de Mascotas" (Servicio de esterilización canina y felina para la comuna de Quillota).
Proyecto "Reposición pavimentos veredas calle Serrano, Comuna de Quillota"

Saluda atentamente a usted,


FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Director Control Interno

Sr. Alcalde propone aprobar Modificación Presupuestaria por mayores ingresos efectivos.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°463/15: Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por mayores ingresos efectivos:

Subt	Item	Asig	Denominación	Monto \$
			AUMENTA INGRESOS	52.776.645
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.021.624
	03		DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	21.021.624
		002	DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	21.021.624
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	31.755.021
	03		DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	31.755.021
		002	DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	31.755.021
			AUMENTA GASTOS	52.776.645
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	21.021.624
	08		SERVICIOS GENERALES	21.021.624
31			INICIATIVAS DE INVERSIÓN	31.755.021
	02		PROYECTOS	31.755.021
		004	OBRAS CIVILES	31.755.021

Para suplementar el siguiente detalle:

Proyecto "Tenencia Responsable de Mascotas" (Servicio de esterilización canina y felina para la comuna de Quillota).
Proyecto "Reposición pavimentos veredas calle Serrano, Comuna de Quillota."

b)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MEMORANDUM Nº 72

Quillota, diciembre 2015.-

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. ALCALDE

MAT. : Solicita modificación al Presupuesto Vigente año 2015



Solicito a usted proponer a los Sres. Concejales la siguiente modificación presupuestaria por ajuste de gastos:

Subt.	Item	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	94.000.000
21		GASTOS EN PERSONAL	94.000.000
	01	PERSONAL DE PLANTA	94.000.000
		AUMENTA GASTOS	94.000.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	94.000.000
	04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	2.000.000
	05	SERVICIOS BÁSICOS	70.000.000
	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	17.000.000
	12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.000.000

Para dar respaldo presupuestario

- 22.04 Otros materiales de uso o consumo
- 22.05 Alumbrado publico
- 22.06 Mantención de vehículos, Mantención de materiales inmuebles y mantención de Semáforos
- 22.12 Cajas chicas

Saluda atentamente a usted,

FERNANDO GARCIA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECMU - CONCEJOS 2015
ACTA 55/2015
Sr. Alcalde propone aprobar Modificación Presupuestaria por mayores ingresos efectivos.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°464/15: Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos:

Subt.	Item	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	94.000.000
21		GASTOS EN PERSONAL	94.000.000
	01	PERSONAL DE PLANTA	94.000.000
		AUMENTA GASTOS	94.000.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	94.000.000
	04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	2.000.000
	05	SERVICIOS BÁSICOS	70.000.000
	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	17.000.000
	12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.000.000

Para dar respaldo presupuestario

22.04 Otros materiales de uso o consumo
22.05 Alumbrado publico
22.06 Mantención de vehículos, Mantención de materiales inmuebles y mantención de Semáforos
22.12 Cajas chicas

c)

MEMORANDUM N° 73

Quillota, diciembre 2015.

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. ALCALDE

MAT. : Solicita modificación al Presupuesto Vigente año 2015

Solicito a usted proponer a los Sres. Concejales la siguiente modificación presupuestaria por mayores ingresos efectivos de la Subdere:

Subt.	Item	Asig	Denominación	Monto \$
			AUMENTA INGRESOS	89.631.088
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	89.631.088
	03		DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	89.631.088
		002	DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y	89.631.088
			AUMENTA GASTOS	89.631.088
31			INICIATIVAS DE INVERSIÓN	89.631.088
	02		PROYECTOS	89.631.088
		004	OBRAS CIVILES	89.631.088

Para dar respaldo presupuestario a proyectos:

Construcción área verde villa la escuela, comuna de Quillota \$35.641.407
Reposición sede vecinal Jardines del Aconcagua, Quillota \$53.989.681

Saluda atentamente a usted,

FERNANDO GARCIA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución: 1.-Sr. Alcalde 2.-Sres. Concejales 3.-Secretario Municipal 4.-Jefe de Contabilidad y Presupuesto 5.-Director de Administración y Finanzas
FGC/vvv

Sr. Alcalde propone aprobar Modificación Presupuestaria por mayores ingresos efectivos.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°465/15: Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por mayores ingresos efectivos de la SUBDERE:

Subt	Item	Asig	Denominación	Monto \$
			AUMENTA INGRESOS	89.631.068
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	89.631.068
	03		DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	89.631.068
		002	DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y	89.631.068
			AUMENTA GASTOS	89.631.068
31			INICIATIVAS DE INVERSIÓN	89.631.068
	02		PROYECTOS	89.631.068
		004	OBRAS CIVILES	89.631.068

Para dar respaldo presupuestario a proyectos:

Construcción área verde villa la escuela, comuna de Quillota \$35.841.407
Reposición sede vecinal Jardines del Aconcagua, Quillota \$53.989.681



d)



DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. ALCALDE

MAT. : Solicita modificación al Presupuesto Vigente año 2015

Solicito a usted proponer a los Sres. Concejales la siguiente modificación presupuestaria por mayores ingresos efectivos de la Subdere:

Subt	Item	Asig	Denominación	Monto \$
			AUMENTA INGRESOS	25.203.322
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	25.203.322
	03		DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	25.203.322
		002	DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	25.203.322
			AUMENTA GASTOS	25.203.322
31			INICIATIVAS DE INVERSIÓN	25.203.322
	02		PROYECTOS	25.203.322
		004	OBRAS CIVILES	25.203.322

Para dar respaldo presupuestario a proyecto:

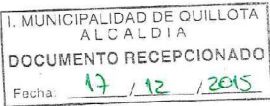
Habilitación Casino, Laboratorio de Ciencias y Salas Electivas Liceo Ciudad de Quillota.-

Saluda atentamente a usted,

FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Distribución: 1.-Sr. Alcalde 2.-Sres. Concejales 3.-Secretario Municipal 4.-Jefe de Contabilidad y Presupuesto 5.-Director de Administración y Finanzas
FGC/vvv



Sr. Alcalde propone aprobar Modificación Presupuestaria por mayores ingresos efectivos.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°466/15: Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por mayores ingresos efectivos de la SUBDERE:

Subt	Item	Asig	Denominación	Monto \$
			AUMENTA INGRESOS	25.203.322
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	25.203.322
	03		DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	25.203.322
		002	DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	25.203.322
			AUMENTA GASTOS	25.203.322
31			INICIATIVAS DE INVERSIÓN	25.203.322
	02		PROYECTOS	25.203.322
		004	OBRAS CIVILES	25.203.322

Para dar respaldo presupuestario a proyecto:

Habilitación Casino, Laboratorio de Ciencias y Salas Electivas Liceo Ciudad de Quillota.-

3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA COMUNAL SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan Ordenanza Comunal Sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente y Ordenanza Comunal sobre Tenencia Responsable de Animales, expuesto en Reunión de Comisión de Coordinación General de Concejo por la Encargada Unidad de Medio Ambiente, Patricia Lizana Ortega, junto a las profesionales Kimberly Castellana y Tamara Silva, y adoptan la resolución siguiente:

ACUERDO N°467/15: Por unanimidad se aprueba modificar las siguientes Ordenanzas:

a)

"ORDENANZA COMUNAL SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"

TITULO I

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 1° : La presente ordenanza es de alcance general y aplicable en todo el territorio de la Comuna de Quillota, en ella se establecen las normas y principios generales para la protección ambiental, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación generadas por fuentes fijas y móviles, emisión de ruido y olores ofensivos, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en la gestión ambiental, como asimismo en el control de la contaminación al medio ambiente.

La ordenanza también define el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades comunales para mejorar y preservar el medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana, con el fin de promover la sustentabilidad ambiental de los procesos de Desarrollo Comunal impulsado, desde el Gobierno Local, que propende mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Comuna de Quillota, garantizando un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.

ARTICULO 2°: Para la interpretación de las normas contenidas en la presente ordenanza se adoptan

ATMÓSFERA: Capa gaseosa que rodea la tierra.

AREA FUENTE: Es una determinada zona o región, urbana, suburbana o rural, que por albergar múltiples fuentes fijas de emisión, es considerada como un área especialmente generadora de sustancias contaminantes del aire.

ÁREA SENSIBLE: Aquella que contiene o abarca organismos y población que pueden ser afectados por la aplicación del plaguicida; en lo acuático incluye principalmente manantiales, arroyos, ríos, lagos, lagunas, estuarios, aguas marinas, embalses y fuentes de agua destinada al consumo humano y animal y en lo terrestre abarca casas, edificios, establecimientos educacionales, de salud y de uso público y áreas recreacionales abiertas al público.

BALANCE DE MASAS: Es el método de estimación de la emisión de los contaminantes al aire, en un proceso de combustión o de producción, mediante el balance estequiométrico de los elementos, sustancias o materias primas que reaccionan, se combinan o se transforman químicamente dentro del proceso, y que da como resultado unos productos de la reacción.

BIODIVERSIDAD O DIVERSIDAD BIOLÓGICA: Es la variabilidad entre los organismos vivos, que forman parte de todos los ecosistemas terrestres y acuáticos. Incluye la diversidad dentro de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas.

CONCENTRACIÓN DE UNA SUSTANCIA EN EL AIRE: Es la relación que existe entre el peso o el volumen de una sustancia y la unidad de volumen del aire en la cual está contenida.

CONDICIONES DE REFERENCIA: Son los valores de temperatura y presión con base a los cuales se fijan las normas de calidad del aire y de las emisiones, que respectivamente equivale a 25° C y 760mm de mercurio.

CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL: Es el uso y aprovechamiento racionales, o la reparación, en su caso, de los componentes del medio ambiente, especialmente aquellos propios del país que sean únicos, escasos o representativos, con el objeto de asegurar su permanencia y su capacidad de regeneración.

CONTAMINACIÓN: Es la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentración o concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.

CONTAMINANTE: Es todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, o una contaminación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda contribuir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: Es la presencia en el aire de uno o más contaminantes, o cualquier combinación de los, en concentraciones o niveles tales que perjudiquen o molesten la vida, la salud y el bienestar humano, la flora y la fauna, o degraden la calidad del aire, de los bienes, de los recursos nacionales o de los particulares.

CONTROLES AL FINAL DEL PROCESO: Son las tecnologías, métodos o técnicas que se emplean para tratar, antes de ser transmitidas al aire, las emisiones o descargas contaminantes, generadas por un proceso de producción, combustión o extracción, o por cualquier otra actividad capaz de emitir contaminantes al aire, con el fin de mitigar, contrarrestar o anular sus efectos sobre el medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana.

DAÑO AMBIENTAL: Es toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.

DECIBEL: Unidad dimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. De esta manera el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.

DESARROLLO SUSTENTABLE: Es el procesos de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.

EMISIÓN: Es la descarga de una sustancia o elemento al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil.

EMISIÓN FUGITIVA: Es la emisión ocasional de material contaminante.

EMISIÓN DE RUIDO: Es la presión sonora que generada bajo cualquier condición trasciende al medio ambiente o al espacio público.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Es el procedimiento a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, que, en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.

FRANJA DE SEGURIDAD: Área mínima de 200 m. que debe existir entre el sitio de aplicación de un plaguicida y un área sensible;

FUENTE DE EMISIÓN: Es toda actividad, proceso, u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención susceptible de emitir contaminantes al medio ambiente.

FUENTE EMISORA DE RUIDO: Toda actividad, proceso, operación, o dispositivo que genere o pueda generar emisiones de ruido hacia la comunidad.

FUENTE MÓVIL: Es la fuente de emisión que por razón de su uso o propósito, es susceptible de desplazarse, como los automotores o vehículos de transporte a motor de cualquier naturaleza.

HUMO: Son partículas resultantes de una combustión incompleta constituidas en su mayoría de carbón y que son visibles en la atmósfera.

INCINERACIÓN: Es el proceso de combustión de sustancias, residuos o desechos, en estado sólido, líquido o gaseoso.

INMISIÓN: Transferencia de contaminantes de la atmósfera a una receptor. Se entiende por inmisión la acción opuesta a la emisión. Aire inmisible es le aire respirable al nivel de la troposfera.

IMPACTO AMBIENTAL: Es la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.

LÍNEA DE BASE: Es la descripción detallada del área de influencia de un proyecto o actividad, en forma previa a su ejecución.

MATERIAL PARTICULADO: Es aquel material sólido o líquido finalmente dividido, cuyo diámetro aerodinámico es inferior a cien micrómetros.

MEDIO AMBIENTE: Es el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN: Es aquel en el que los contaminantes se encuentran

en concentraciones y períodos inferiores a aquellos susceptibles de constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.

MUESTREO ISOCINÉTICO: Es el procedimiento consistente en la toma directa de la muestra de los contaminantes emitidos a través de un ducto, chimenea, u otro dispositivo de descarga, en el que el equipo de muestreo simula o mantiene las mismas condiciones de flujo de salida de los gases de escape.

NORMA PRIMARIA DE CALIDAD AMBIENTAL: Es aquella que establece los valores de las concentraciones y períodos, máximos y mínimos permisibles de elementos, compuestos, sustancias, derivados químicos o biológicos, energías, radiaciones, vibraciones, ruidos o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la vida o la salud de la población.

NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL: Es aquella que establece los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos permisibles de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la protección o conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

NORMA DE EMISIÓN: Es la que establece la cantidad máxima permitida para un contaminante, medida en el efluente de la fuente emisora, sin dilución previa.

NORMA DE CALIDAD DEL AIRE O NIVEL DE INMISIÓN: Es el nivel de concentración legalmente permisible, de sustancias o fenómenos contaminantes presentes en el aire, establecido por la autoridad, con el fin de preservar la buena calidad del medio ambiente, los recursos naturales y la salud humana.

NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO: Es el valor máximo permisible de presión sonora, definido para una fuente, por la autoridad ambiental competente, con el objeto de cumplir la norma de ruido ambiental.

NORMA DE RUIDO AMBIENTAL: Es el valor establecido por la autoridad competente, para mantener un nivel permisible de presión sonora, según las condiciones y características de uso del sector, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad.

OLOR OFENSIVO: Es el olor, generado por sustancias o actividades industriales, comerciales o de servicio, que produce fastidio, aunque no cause daño a la salud humana.

PARTÍCULA RESPIRABLE: Es aquel material particulado, cuyo diámetro aerodinámico es inferior o igual a diez micrómetros.

POLVO: Son partículas pequeñas emitidas a la atmósfera por elementos naturales, por procesos mecánicos o industriales, por transporte de materiales, demoliciones y otros.

POLVO FUGITIVO: Son partículas sólidas suspendidas en el aire emitidas por cualquier fuente que no sea una chimenea.

PUNTO DE DESCARGA: Es el ducto, chimenea, dispositivo o sitio por donde se emiten los contaminantes al medio ambiente.

RUIDO ESTABLE: Es aquel ruido que presenta fluctuaciones de nivel de presión sonora, en un rango inferior o igual a 5 dB (A) Lento, observado en un período de tiempo igual a un minuto.

RUIDO FLUCTUANTE: Es aquel ruido que presenta fluctuaciones de nivel de presión sonora, en un rango superior a 5 dB (A) Lento, observado en un período de tiempo igual a un minuto.

RUIDO IMPREVISTO: Es aquel ruido fluctuante que presenta una variación de nivel de presión sonora superior a 5 dB (A), lento en un intervalo no mayor a un segundo.

RUIDO DE FONDO: Es aquel ruido que prevalece en ausencia del ruido generado por la fuente fija a medir.

SUSTANCIA DE OLORES OFENSIVOS: Es aquella que por sus propiedades organolépticas, composición y tiempo de exposición puede causar olores desagradables.

SUSTANCIAS PELIGROSAS: Son aquellas que aisladas o en combinación con otras, por sus características infecciosas, tóxicas corrosivas, inflamables, volátiles, combustibles, radiactivas o reactivas, pueden causar daño a la salud humana, a los recursos naturales renovables o al medio ambiente.

TIEMPO DE EXPOSICIÓN: Es el lapso de duración de un episodio o evento.

ZONA I: Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a: habitacional y equipamiento a escala vecinal.

ZONA II: Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a los indicados para la ZONA I, y además se permite equipamiento a escala comunal y/o regional.

ZONA III: Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a los indicados para la ZONA II, y además se permite industria inofensiva.

ZONA IV: Aquella zona usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponde a industrial, con industria inofensiva y/o molesta.

PARÁGRAFO: Las definiciones adoptadas en esta ordenanza no son exhaustivas, de manera que las palabras y conceptos técnicos que no hayan sido expresamente definidos, deberán entenderse en su sentido natural, según su significado comúnmente aceptado en la rama de la ciencia o de la técnica, relacionada con su principal o pertinente uso. Para el uso de conceptos y vocablos no expresamente definidos, o cuyo significado y aplicación ofrezcan dificultad, y para su consiguiente y apropiada interpretación, se aceptarán los conceptos homologados y las definiciones adoptadas por la International Standard Organization, (ISO).

ARTÍCULO 3º: Los habitantes, residentes y transeúntes de la comuna de Quillota tienen derecho a habitar un medio ambiente que sea apto para la vida, en condiciones óptimas, que permita a todos y cada uno de los integrantes de la comuna, una mayor y mejor realización personal, espiritual y material.

Es deber la municipalidad, a través de sus autoridades y funcionarios, proponer, ejecutar, evaluar y supervisar todas las acciones tendientes a resguardar y preservar el medio ambiente, dando protección ambiental a la población, propendiendo a la preservación de todas aquellas condiciones naturales que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Quillota que necesitan de un medio ambiente puro, sin contaminación en equilibrio y con pleno resguardo de sus recursos naturales para beneficio de toda la comunidad.

El medio ambiente es un legado que la naturaleza ofrece al ciudadano de la comuna de Quillota para vivir y que por lo tanto, tiene la obligación de mantener, cuidar y preservar.

ARTICULO 4º: Los órganos del estado deben someter su acción a la presente ordenanza y a las normas dictadas conforme a ella. La infracción de esta norma genera responsabilidades y sanciones que determina la Ley y esta ordenanza.

Ninguna institución, empresa, persona ni grupo de personas puede atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos, que los que expresamente se le haya conferido en virtud a la ordenanza o a las leyes.

Todo acto en contravención a esta ordenanza originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale.

La I. Municipalidad de Quillota, a través del Cuerpo de Inspectores Municipales, controlará el cumplimiento de la ordenanza, con el apoyo técnico de las direcciones o departamentos involucrados, cursando las citaciones a los Tribunales competentes, cuando los casos lo ameriten, con todos los antecedentes técnicos recabados.

La I. Municipalidad de Quillota, implementará un Sistema de Denuncia de la comunidad frente a un daño ambiental. Las denuncias podrán ser formuladas por personas naturales, jurídicas, juntas de vecinos o instituciones, en un documento que formará parte del expediente que deberá ser investigado por la dirección o departamento respectivo y enviado al alcalde, quien se hará parte frente a los servicios o

tribunales competentes, cuando a juicio de los antecedentes técnicos recabados, la contravención a la ordenanza, lo amerite.

TITULO II

De los derechos y deberes de los habitantes y residentes de la ciudad y transeúntes para con el medio ambiente

ARTÍCULO 5º: Es deber de los habitantes de la comuna dar cumplimiento a la presente ordenanza, procurando incentivar su conocimiento en otras personas ajenas al quehacer ambiental o potencialmente afectas a la destrucción del equilibrio del medio ambiente.

Todo habitante de la Comuna debe respeto al medio ambiente y sus elementos constituyentes, sean ellos físicos o vivientes.

Todo habitantes de la comuna tienen el deber de honrar a la naturaleza y al medio ambiente, defender su existencia y contribuir a preservar la integridad natural y los valores esenciales del entorno.

TITULO III

De la limpieza y protección de los bienes privados y nacionales de uso público y fuentes de agua

ARTÍCULO 6º: Se prohíbe botar papeles, basura de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos, utensilios, desechos y sustancias en la vía pública, urbana y rural, parques, jardines, cauces naturales y artificiales de agua, sumideros, acequias, canales, esteros, lagunas y en cualquier depósito natural o artificial de aguas corrientes o estancadas de la Comuna de Quillota.

Se considerará como una solución provisoria la operación de colectores al Río Aconcagua para la evacuación de las aguas servidas de la ciudad. Sin embargo, se asumirá como un desafío de ciudad el poseer una Planta de Tratamientos para aguas servidas al más breve plazo, para contribuir a la descontaminación del principal curso de agua de la comuna.

ARTICULO 7º: Se prohíbe la apertura de las cámaras de alcantarillado sean éstas públicas o privadas para depositar en ellas aguas lluvias, basura, desechos y sustancias de cualquier tipo que alteren el uso para el cual fueron diseñadas.

ARTICULO 8º: Será responsabilidad de los usuarios mantener las cámaras y sus respectivas tapas en buen estado, para evitar el ingreso de materiales extraños que pudieren obstruir el sistema de alcantarillado.

ARTICULO 9º: Se prohíbe el vaciado, movimiento y descarga de aguas servidas de cualquier tipo y de cualquier líquido, contaminante, inflamable y corrosivo proveniente de servicios sanitarios, estaciones de servicios, talleres y fábricas, criaderos, plantas faenadoras, plantas procesadoras de alimentos, minerales, o de cualquier otro origen, al servicio de alcantarillado, sin que en forma previa hubieren sido eficazmente tratadas de acuerdo a las características de cada tipo de residuo.

Para la autorización de la descarga de servicios sanitarios o de otra índole, hacia los lugares previamente establecidos para tal menester, será requisito indispensable contar con la autorización certificada de la Ilustre Municipalidad de Quillota, previa resolución del Servicio de Salud.

ARTÍCULO 10º: La limpieza de canales, acueductos, sumideros de aguas lluvias u obras de arte en general que atraviesen sectores urbanos y de expansión urbana, corresponderá prioritariamente a sus dueños, sin perjuicio de la obligación municipal subsidiaria de concurrir a la limpieza de los mismos cuando estén obstruidos por basuras, desperdicios y otros elementos depositados en ellos en forma natural o intencionada.

ARTICULO 11º: será responsabilidad de todos los habitantes y en especial de los propietarios ribereños evitar que se elimine basura y desperdicios depositándolos en acequias, canales, cursos de agua y desagües de aguas lluvias, con el objeto de garantizar que las aguas escurran libremente y con fluidez por su cauce.

ARTÍCULO 12º: Prohíbese derramar aguas que produzcan aniegos en las vías públicas o de uso público.

Se presumirán, salvo pruebas que determinen lo contrario, responsables de esta acción a las personas naturales o jurídicas que tengan a su cargo la administración o uso del acueducto que produce el aniego o derrame correspondiente.

ARTÍCULO 13º: Queda prohibido botar escombros, sean empresas constructoras o de particulares, basuras de cualquier tipo u otros materiales en los bienes nacionales de uso público no autorizados para tal efecto.

Todo permiso para depositar escombros en lugares públicos o privados estará sujeto a la temporalidad que establezca el permiso municipal otorgado.

ARTÍCULO 14º: Se prohíbe almacenar basuras, escombros o desperdicios en los predios particulares, sin dar estricto cumplimiento a las normas del servicio de salud, debiendo contar para tal efecto con la autorización expresa además, de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

ARTÍCULO 15º: Se prohíbe arrojar basuras, escombros o desperdicios de cualquier tipo a terrenos particulares sin permiso expreso del propietario, el cual está obligado a contar con autorización Servicio de Salud y de la I. Municipalidad de Quillota.

No obstante lo anterior la I. Municipalidad de Quillota puede prohibir dicha acción o uso por alteración del entorno natural al producirse contaminación visual y/o malos olores.

ARTÍCULO 16º: Las personas que ordenen o hagan cargar o descargar cualquier clase de mercadería o materiales deberán, en forma inmediata posterior a la acción de carga y/o descarga, hacer barrer, limpiar y retirar los residuos que hayan caído a la vía pública.

Si se desconociese la persona que dio la orden, la denuncia se formulará al conductor de vehículo, y a falta de éste, será responsable el ocupante a cualquier título de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

Durante el procedimiento de transporte a que hace alusión el presente artículo, el conductor del vehículo deberá tomar todas las precauciones necesarias a fin de que no se produzcan derrames en el trayecto de recorrido, así como la emisión de gases u olores molestos.

Una vez efectuada la operación de descarga, las carrocerías deberán ser barridas para evitar el derrame posterior de partículas u otros elementos que ocasionen molestias o contaminación.

ARTÍCULO 17º: Sólo podrán transportarse desperdicios, arenas, ripio, tierra, productos de elaboración, manejo y/o tratamiento de bosques, maderas u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos que puedan escurrir o caer al suelo o producir emanaciones nocivas o desagradables en vehículos especialmente adaptados para cumplir dicho menester, previamente autorizados por el organismo competente y con todos los elementos necesarios para evitar todo tipo de contaminación ambiental.

ARTÍCULO 18º: Los habitantes de la comuna tienen la obligación de mantener permanentemente aseadas las veredas, bandejones o aceras, en todo el frente de los predios que ocupen a cualquier título, incluyendo los espacios de tierra destinados a jardines, barriéndolos a diario, cortando pastizales y lavándolos si fuera menester. La operación deberá cumplirse sin causar molestias a los transeúntes y el producto del barrido se recogerá y almacenará junto a la basura domiciliaria.

ARTÍCULO 19º: Será responsabilidad de los habitantes de la comuna, la mantención y cuidado permanente de los árboles y áreas verdes establecidos por la I. Municipalidad de Quillota, personas o instituciones, en las veredas o terrenos que enfrenten sus propiedades.

La I. Municipalidad de Quillota, implementará un Plan de Reforestación, que incluirá la reposición de árboles y arbustos, de hoja perenne, y la creación y mantención de áreas verdes, en coordinación con las Juntas de Vecinos, u otras instituciones, con el objetivo de hermosear la ciudad y coadyuvar a bajar los índices de material particulado, regular la temperatura ambiente y disminuir los gases nocivos para la población.

ARTÍCULO 20º: Queda prohibido a los particulares efectuar podas, extraer o eliminar árboles de las vías públicas, sin autorización previa de la I. Municipalidad de Quillota, que además indicará preferentemente especies arbóreas de hoja perenne, que se encuentran autorizadas para ser utilizadas en reforestación en cada zona de la ciudad. La Dirección respectiva deberá, mediante informe fundado técnicamente, evaluar las especies vegetales que sufran daño en cualquier evento, y deban ser reemplazadas.

Queda prohibida la utilización de tierra vegetal de origen natural, en la construcción y mantención de áreas verdes, permitiéndose solamente la utilización de compost.

ARTÍCULO 21°: Queda prohibida la mantención de sitios baldíos o eriazos en poblaciones o sectores aledaños a empresas, industrias, escuelas, universidades, colegios, jardines infantiles o centros comunitarios y similares, siendo de responsabilidad de cada una de las agrupaciones nombradas, velar por su transformación en áreas verdes, jardines, plazas o parques, solicitándole a la I. Municipalidad de Quillota, el apoyo técnico y la ayuda necesaria cuando el caso lo requiera.

ARTÍCULO 22°: Se prohíbe mantener terrenos con declive, colinas y cerros con riesgos de erosión, para lo cual cada propietario deberá a su costa, realizar obras destinadas a evitarlo, pudiendo reforestarla con especies nativas o autorizadas por la I. Municipalidad de Quillota.

ARTÍCULO 23°: Todos los locales comerciales, kioscos y demás negocios deberán tener receptáculos de basuras y mantener permanentemente barridos y limpios los alrededores de los mismos. El no cumplimiento de esta disposición será causal de caducidad del permiso respectivo, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 24°: Se prohíbe quemar papeles, hojas y desperdicios, de cualquier tipo, en la vía pública, como en sitios eriazos, patios y jardines, sin permiso de la I. Municipalidad de Quillota y del organismo competente.

ARTÍCULO 25°: Se prohíbe el lavado de vehículos en la vía pública. Asimismo, a los talleres de reparaciones de vehículos de cualquier tipo, desarrollar sus labores en áreas públicas.

TITULO V

De la recolección, almacenamiento, evacuación y tratamiento de basuras.

ARTÍCULO 26°: La I. Municipalidad directamente o a través de un contratista efectuará las extracciones usuales y ordinarias de desperdicios provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casa, fábricas o negocios. Se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de 200 litros de desperdicios de promedio diario.

ARTÍCULO 27°: La I. Municipalidad de Quillota podrá, previa solicitud y pago adicional de este servicio por parte de los interesados, efectuar la extracción de residuos de fábricas o talleres y extracción de desperdicios que exceda el volumen de 200 litros de promedio diario.

En edificios, fábricas, talleres o supermercados, u otros lugares que produzcan un volumen superior a 200 litros de desperdicios de promedio diario, la I. Municipalidad podrá exigir el uso de un sistema para la compactación de la basura, aprobado por la autoridad sanitaria respectiva.

ARTÍCULO 28°: La municipalidad no retirará los siguientes tipos de desechos dentro de su recolección ordinaria de basuras:

- 1- Escombros
- 2- Restos de jardinería y poda de árboles, salvo que se trate de pequeñas cantidades y no se produzcan daños al sistema de compactación del camión.
- 3- Enseres del hogar o restos de los mismos.
- 4- Los residuos comerciales e industriales que excedan de 200 litros, salvo en el caso señalado en el artículo anterior.
- 5- Residuos de cualquier tipo por su tamaño o calidad puedan dañar los equipos compactadores de los vehículos de recogida.
- 6- Los desechos hospitalarios, provenientes de la atención de enfermos en hospitales, clínicas o establecimientos semejantes, tales como vendas, algodones, gasas, etc. Como asimismo, los resultantes de trabajos de laboratorios biológicos y otros de índole análoga, como ser animales muertos, vísceras, restos de organismos, etc.

Los residuos Industriales y comerciales cuya recolección, por el servicio correspondiente no sea sanitariamente objetable, podrán ser retirados desde el interior de los locales donde se producen.

Será responsabilidad de los establecimientos asistenciales de salud el manejo, disposición y tratamiento de todos aquellos residuos que se generen y representen riesgos para la comunidad. Para tal efecto deberán cumplir con todas las normas vigentes impartidas por el Ministerio de Salud, especialmente en lo concerniente a las normas universales para el manejo de fluidos corporales.

ARTÍCULO 29°: Se prohíbe depositar, en los recipientes de basura públicos y privados, clavos, fierros y escombros y cualquier otro material que resulte peligroso para su extracción.

ARTÍCULO 30°: Se prohíbe depositar en los recipientes de basura públicos o privados materiales peligrosos, sean estos tóxicos, infecciosos, contaminantes, corrosivos o cortantes, inflamable o en combustión.

ARTÍCULO 31°: Ningún particular, industria, fábrica o empresa podrá dedicarse al transporte o al aprovechamiento de basuras domiciliarias, del comercio o industriales, sin previa autorización de la I. Municipalidad de Quillota de acuerdo con el Servicio de Salud, imponiéndose en el permiso las condiciones que deberán cumplirse para asegurar que tal labor se efectuará en forma sanitaria.

ARTÍCULO 32°: En edificios o casas, la basura domiciliaria podrá ser almacenada en bolsas de material plástico, confeccionadas de acuerdo a la Norma Oficial de la Republica de Chile, Nch 1812, contemplada en el Decreto Supremo N°206, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del día 23 de Abril de 1980.

Se deberá propender, de acuerdo a las normas ambientales, a la separación de los materiales contenidos en la basura, como papeles, cartones, botellas, plásticos u otros específicos, susceptibles de ser reutilizados o reciclados.

Quedan excluidos los receptáculos de madera, papel y cartón.

ARTÍCULO 33°: El personal Municipal o de la Empresa Contratista encargada de la recolección, procederá a retirar junto con la basura todos los receptáculos para desechos que no cumplan con las exigencias de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 34°: Los Habitantes de la comuna deberán hacer entrega de la basura domiciliaria en un plazo prudente al paso del vehículo recolector en los recipientes permitidos, a menos de contar con un recipiente o canastillo, que impida la destrucción del receptáculo que contienen la basura.

ARTÍCULO 35°: Los residuos sólidos o líquidos de los establecimientos comerciales e industriales que no sean retirados podrán llevarse a los lugares de disposición final establecidos, previa solicitud a la I. Municipalidad de Quillota y pago de la tarifa que corresponda.

ARTÍCULO 36°: Serán responsables del cumplimiento de las normas contenidas en el Título IV, los propietarios, arrendatarios u ocupantes, a cualquier título, de los inmuebles respectivos.

TITULO V

Del Medio Ambiente

ARTICULO 37°: La Comisión del Medio Ambiente, del Consejo Municipal, en conjunto con la Dirección respectiva, será la entidad ambiental encargada de generar, proponer, promover, coordinar, difundir y evaluar los Planes, Programas y Proyectos específicos sobre el medio ambiente que impulsará la municipalidad de Quillota. Con Instituciones y la comunidad en general, con el objetivo de coadyuvar a optimizar la calidad de vida de los habitantes de la Comuna.

Asimismo, la Comisión del Medio Ambiente deberá priorizar las acciones ambientales que puedan llevarse a cabo en la comuna, con recursos propios o externos, como también entregará su opinión en

el trabajo intersectorial, en los temas relativos al medio ambiente.

ARTICULO 38°: La comisión del Medio Ambiente, en conjunto con la Dirección respectiva, de la Municipalidad de Quillota, será la entidad responsable de promover y realizar actividades de formación, investigación, capacitación, supervisión y asesoría en temas medioambientales.

ARTICULO 39°: Se prohíbe el rayado de murallas, muros, cierros, calles, calzada y rocas en cerros o colinas, como asimismo en cualquier dependencia particular con propaganda política o eventos de otra índole que contamine visualmente el entorno, haciéndole responsable de tal acción a la empresa que publicite el evento o al partido político que promocióne la candidatura.

ARTICULO 40°: Se prohíbe la colocación de letreros callejeros, afiches, volantes o carteles que llamen a la participación de eventos musicales, populares o de cualquier índole en murallas, postes, aceras o muros de propiedad o rocas de cerros o colinas, por el efecto de contaminación visual que produce. Para este tipo de publicidad la Municipalidad dispondrá de paneles especiales ubicados en diferentes sectores de la ciudad.

ARTICULO 41°: No se autorizará la mantención de pintura en mal estado de murallas, casas o cierres de propiedades. Se comunicará la falta al propietario, dándole un mes calendario de plazo desde la fecha de notificación para el cumplimiento del presente artículo de la ordenanza. Los sitios eriazos deberán mantener además, sus cierres en perfecto estado de conservación.

ARTICULO 42°: Con el objeto de evitar la contaminación del aire de la comuna, se prohíbe la emisión de humos, gases, olores, vibraciones y ruidos que importen riesgo para la salud o causen molestias a la comunidad.

ARTICULO 42° Bis: En relación al almacenamiento y aplicación de Guano se deberán tomar las siguientes medidas para su control, esto con el fin de evitar la presencia de malos olores y vectores sanitarios.

1.-No se podrá aplicar guano durante la ocurrencia de vientos desfavorables que pudiesen dispersar olores molestos a poblaciones o predios vecinos.

2.-No aplicar en horas que existan temperaturas elevadas.

3.- No aplicar a menos de 15 metros de cualquier curso de agua superficial y/o noria.

4.-No aplicar en zonas inundables o afloramientos de agua, ni cuando llueva.

5.- En caso de detectar proliferación de vectores o la generación de olores molestos, se debe detener la aplicación y adoptar las medidas necesarias para su control por ejemplo incorporación rápida y/o control con insecticidas.

6.- Se recomienda evitar el almacenamiento de guano en el predio, programando la recepción del material con la aplicación. Sin embargo, si no se puede aplicar en forma inmediata, se debe almacenar considerando las siguientes restricciones:

- a) El lugar de almacenamiento debe estar ubicado a más 100 metros de viviendas extraprediales y a más de 15 metros de cuerpos de aguas superficiales como ríos, lagos, vertientes, canales de riego o drenaje, así como también de infraestructuras tales como pozos y norias.
- b) El lugar de almacenamiento debe estar compactado.
- c) El lugar debe contar con canales perimetrales de intercepción de aguas lluvias, a fin de evitar la mezcla con el guano.
- d) La topografía del terreno debe presentar una pendiente tal, que no permita el escurrimiento. En su defecto, se deberá tomar todas las medidas pertinentes para evitarlo.
- e) No podrán ser utilizados para almacenamiento los terrenos de inundación frecuente y/o afloramiento de agua.

- f) Evitar la proliferación de vectores y generación de olores molestos.
- g) El lugar de almacenamiento debe estar limpio y ordenado.
- h) Cualquier almacenamiento en predio agrícola por un período superior a 15 días requerirá de autorización sanitaria.

7.- Las aplicaciones de guano deberán ser informadas a la Unidad de medio ambiente al menos con 5 días de anticipación, adjuntando la certificación o acreditación correspondiente de la procedencia del guano.

ARTICULO 43°: Se otorgara prioridad al control y reducción creciente de las emisiones de los contaminantes de primer grado, es decir, aquellos que afectan la calidad del aire o el nivel de inmisión, tales como los precursores del ozono troposférico o smog fotoquímico; el monóxido de carbono; material particulado; el dióxido de nitrógeno; el dióxido de azufre y el plomo.

ARTICULO 44°: Se prohíbe efectuar quemas de bosque natural, vegetación protectora, desechos sólidos o líquidos de cualquier tipo, en especial rastrojos agrícolas, salvo las expresamente autorizadas por la autoridad competente del Ministerio de Agricultura y la Municipalidad de Quillota.

ARTICULO 45°: Se prohíbe la incineración de neumáticos, baterías u otros elementos que produzcan tóxicos al aire. Queda prohibida la quema abierta, o el uso como combustible en calderas u hornos en procesos industriales, de neumáticos, baterías, plásticos, aceites lubricantes de desechos u otros elementos y desechos que emitan contaminantes al aire.

ARTICULO 46°: Se prohíbe el almacenamiento de productos tóxicos volátiles o cualquier otra sustancia de utilización agrícola o industrial, peligrosa para la salud humanan en las Zonas tipificadas como I,II,III, de la comuna.

ARTICULO 46º Bis: Respecto a la aplicación de plaguicidas en forma terrestre se deberán tomar las siguientes medidas para su control:

1. En caso de detectar proliferación de vectores o la generación de olores molestos, se detendrá la aplicación y se deberán tomar las medidas necesarias para su control.
2. No se podrá aplicar plaguicidas durante la ocurrencia de vientos desfavorables que pudiesen trasladar olores molestos a poblaciones o predios vecinos.
3. No se podrán aplicar plaguicidas cuando las condiciones meteorológicas sean desfavorables o que sean contrarias a la señalada en la etiqueta autorizada, cuando estas así lo señalen.
4. Ninguna mezcla o carga de plaguicidas podrá realizarse a una distancia inferior a 65 m de una fuente de captación de agua destinada al consumo humano o animal.
5. Se deberá mantener una franja de seguridad de, al menos, 50 metros medidos desde el borde del área de aplicación.
6. En áreas sensibles, el propietario o responsable de las plantaciones o cultivos deberá informar a la población del lugar y predios mediante a distribución de volantes informativos u otro medio comprobable, aplicación de plaguicidas. Este informativo debe ser distribuido con 24 horas de anticipación y contendrá, a lo menos, la siguiente información:
 - a) Fecha de aplicación, hora, lugar y duración de la misma.
 - b) Tipo de plaguicida, nombre del mismo y su toxicidad
 - c) Medidas de prevención que se deben adoptar para las personas, animales domésticos y medio ambiente.
7. Durante la aplicación, el propietario o encargado debe velar por la ausencia de personas o animales en el área que será tratada.
8. El propietario o encargado de las plantaciones o cultivos a tratar, será el responsable de indicar la franja de seguridad y demarcar los límites de la zona de tratamiento con banderolas, conos u otros elementos, de color rojo, además de la instalación de un letrero de advertencia. Esta señalización deberá ser visible desde cualquier punto del perímetro de ésta e indicará:

- a) Símbolo internacional de Peligro.
- b) Leyenda “Peligro, área tratada con plaguicidas”
- c) Nombre del producto a aplicar.
- d) Fecha de aplicación
- e) Período de reingreso

Respecto a la aplicación de plaguicidas en forma aérea se deberán tomar las siguientes medidas para su control:

1.- La aplicación aérea de plaguicidas deberá ser notificada a la Unidad de medio ambiente con al menos 2 días hábiles de anticipación, mediante fax, correo electrónico u otro medio idóneo, adjuntando el respectivo permiso de la Autoridad Sanitaria. En la comunicación deberá señalarse en forma precisa, el lugar, día, rango de hora y duración estimada de la aplicación, la cantidad de hectáreas objetivo, nombre del cultivo o plantación, los productos a aplicar, su principio activo, cantidad de producto a aplicar por hectárea, período de reentrada, nómina de trabajadores que manejarán el plaguicida, listado de elementos de protección personal y aeronaves a utilizar, así como el número de resolución de autorización de la empresa aplicadora.

2.- Deberá evitarse la aplicación aérea de plaguicidas en zonas urbanas, definidas como tales en los planos reguladores comunales e intercomunales, así como sobre viviendas habitadas localizadas dentro del campo a tratar.

3- Se Prohíbe la aplicación de plaguicidas cuando la velocidad del viento supere los 15 km/hora. Para este efecto la empresa aplicadora deberá disponer de instrumental debidamente calibrado para medición de la velocidad del viento a ras de suelo en la zona a tratar.

4.- La empresa aplicadora deberá informar a la población del lugar, mediante la distribución de volantes informativos, de la próxima aplicación de plaguicidas cuando existan casas habitaciones, establecimientos de salud, establecimientos educacionales, cualquier agrupación humana, colmenares o concentración de animales o aves, en un radio de 200 metros medidos desde el borde externo de la franja de seguridad. A los establecimientos de salud debe adjuntarse al volante, las hojas de seguridad de los productos a utilizar.

5.- La empresa aplicadora será responsable del diseño y confección del volante informativo, el cual debe distribuirse con 48 horas de anticipación y conservar las firmas de recepción de su entrega por los vecinos, y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Fecha de la aplicación, hora, lugar y duración de la misma.
- Tipo de plaguicida, nombre del mismo y su toxicidad.
- Medidas de prevención que se deben adoptar para las personas, animales domésticos y medio ambiente.
- Tiempo de ingreso y de reentrada a la zona de aplicación.
- Centros de salud locales donde recurrir en caso de intoxicación, señalando dirección y teléfono.
- Dirección y fono del SAG para la denuncia de problemas con animales domésticos, colmenares, flora o fauna del lugar.

ARTICULO 47°: Sin perjuicio de las facultades para ejercer controles sobre cualquier actividad contaminante, se considerarán como actividades sujetas de atención prioritaria, a las siguientes:

- 1- Realizar la observación, seguimiento constante, medición, evaluación y control de las emisiones líquidas, sólidas y gaseosas de fuentes fijas y móviles, provenientes de toda actividad o servicio, público o privado. Para la verificación del cumplimiento de las normas de emisión gaseosa por una fuente fija, se solicitarán las mediciones de las descargas que ésta realice en su operación normal mediante medición directa, por muestreo isocinético en la chimenea o ducto de salida y/o por balance de masas. Para las mediciones de residuos industriales líquidos se obtendrán muestras en los efluentes, para verificar si cumplen con la normativa vigente. Las fuentes móviles serán evaluadas siguiendo las metodologías aprobadas por la ley. se debe solicitar al servicio competente, informando a través de una denuncia formal .
- 2- Controlar las quemas de bosque natural, de vegetación protectora y demás quemas abiertas prohibidas en las zonas urbana y rural.

- 3- Controlar las emisiones al medio ambiente producidas por canteras, plantas trituradoras de áridos u otras instalaciones de extracción o tratamiento de materiales destinados a la construcción.
- 4- Controlar la contaminación acústica producida en las zonas urbanas y rurales, por cualquier agente.

ARTÍCULO 48º: Se prohíbe la emisión de productos de la combustión de motores de vehículos activados por cualquier combustible, que infrinjan los respectivos estándares de emisión vigente.

ARTÍCULO 49º: Se prohíbe mantener en el área urbana perreras, gallineros u otras instalaciones para la crianza o mantención de animales, exceptuándose los recintos que cuenten con autorización municipal.

ARTÍCULO 50º: Los animales o aves domésticos deberán permanecer en el domicilio del sus propietario con el fin de no causar molestias a los vecinos. Excepcionalmente podrán circular por las vías públicas premunidos de su correspondiente, correa, collar y bozal cuando corresponda.

CAPITULO VI

De la Prevención y Control de ruidos molestos

ARTÍCULO 51º: Se prohíbe todo ruido, sonido o vibración que por su duración o intensidad, ocasione molestias al vecindario sea de día o de noche, que se produzcan en el aire, en la vía pública o locales destinados a la habitación, al comercio, a la industria o a diversiones o pasatiempos. los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido, en dB (A) Lento, serán los siguientes, para cada zona y horario:

Horario	07 a 21 Hrs.	21 a 07 Hrs.
ZONA I	55	45
ZONA II	60	50
ZONA III	65	55
ZONA IV	70	70

ARTÍCULO 52º: La I. Municipalidad calificará el ruido mediante el uso de sonómetros integradores que cumplan con las exigencias de precisión IEC 651 o IEC 804, utilizando la metodología legalmente aprobada, a través del Cuerpo de Inspectores municipales y la Dirección respectiva.

ARTÍCULO 53º: Se prohíbe la producción y ejecución de música de cualquier naturaleza en la vía pública, con exclusión de aquella autorizada expresamente por la I. Municipalidad y , de un modo absoluto, el uso de difusores o amplificadores y todo ruido o sonido que altere la tranquilidad quietud o reposo del vecindario, a cualquier hora del día.

Así mismo queda prohibido el uso de megáfonos para transmitir cualquier clase de proclama sea de índole comercial, deportiva, política, religiosa etc.

ARTÍCULO 54º: Queda prohibido reproducir música, de cualquier estilo, a un volumen tal que trascienda hacia el exterior de las casa particulares, de lo establecimientos, locales comerciales en general y en especial a los que expenden discos o cassettes.

ARTÍCULO 55º: Se prohíbe quemar petardos u otros elementos detonantes en cualquier época del año.

ARTÍCULO 56º: Todo vehículo de combustión interna no podrá transitar con el tubo de escape libre o en malas condiciones, si no provisto de un silenciador eficiente y quedarán también sujetos a sanción

dichos vehículos cuando produzcan emanaciones tóxicas o derrames de aceites y combustibles en las vías públicas.

ARTÍCULO 57°: Las responsabilidades de los hechos indicados en los artículos precedentes se extienden a los ocupantes, a cualquier título, de los inmuebles, ya sea que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su cuidado, recayendo solidariamente sobre el autor de la acciones u omisión y sobre los dueños, empleadores y representantes legales.

TITULO VII

Del tránsito y estacionamiento de vehículos en general y carga o locomoción colectiva en particular.

ARTÍCULO 58°: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de cuatro ruedas sobre las aceras y de vehículos de carga superior a 1.750 kilos, buses y vehículos acoplados en las avenidas, calles, pasajes, plazas y aceras de poblaciones y en general en sectores residenciales y en los lugares donde las señales de tránsito expresamente lo prohíban.

ARTÍCULO 59°: Se tendrá presente, en todas sus partes la Ley N° 18.290 y sus modificaciones, con especial atención a los artículos 76, 78 y 82, haciéndolas extensivas a todo tipo de vehículos, pudiendo ser, los infractores de ellos, sancionados además en virtud de la presente Ordenanza.

ARTICULO 60°: Se prohíbe a los vehículos en marcha o detenidos eliminar basuras, desperdicios y elementos contaminantes hacia el exterior. Será de responsabilidad de los conductores velar por el cumplimiento de la norma.

TITULO VIII

De los proyectos a implementarse en la comuna

ARTICULO 61°: La I. Municipalidad de Quillota estará facultada ante la implementación de proyectos de inversión al interior de la comuna, identificados el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y su reglamento, para solicitar a toda persona natural o jurídica, pública o privada, la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental o una Declaración de Impacto Ambiental, según proceda, a fin de determinar su magnitud y consecuencias directas o indirectas.

ARTICULO 62°: De ser necesario, la I. Municipalidad exigirá incluir en las obras contenidas en un determinado proyecto de inversión, medidas de mitigación proporcionales a la magnitud de los impactos ambientales negativos que se ha previsto provocarán.

ARTICULO 63°: En el evento que una organización o una persona natural considere que hay daño ambiental, debe recurrir a la Municipalidad de Quillota, la que en su representación y sobre la base de los antecedentes que el requeriente deberá proporcionar, deducirá la respectiva acción ambiental.

La acción ambiental es el derecho que todos los ciudadanos tienen, de recurrir a los tribunales de justicia, ya sea por si solos o a través del Municipio. La I. Municipalidad de Quillota tiene cuarenta y cinco (45) días para determinar las responsabilidades del daño a su patrimonio o a su entorno ambiental. Sólo habrá lugar a la indemnización por daño ambiental cuando acredite relación de causa a efecto entre la infracción y el daño producido.

ARTICULO 64°: El rol de la I. Municipalidad de Quillota en la Participación Ciudadana del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental será el realizar una adecuada publicidad de los proyectos o actividades que se van a realizar en la Comuna; consultar a la población y representar a cualquier persona que sienta que ha sufrido daño, frente a los organismos del Estado y los Tribunales competentes.

TITULO IX

Del procedimiento y las sanciones

ARTÍCULO 65º: Las personas que por alguna causa se encuentren infringiendo alguna disposición de la presente Ordenanza, serán notificadas y en el plazo de una semana deberán concurrir a normalizar su situación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 66º: Corresponderá al personal de Carabineros de Chile, Cuerpo de Inspectores Municipales y a la Dirección respectiva, debidamente acreditados, controlar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y notificar su infracción al juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 67º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, quienes darán curso inmediato al procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 68º: En general, las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa de hasta 5 UTM.

b)

ORDENANZA COMUNAL SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES.

TITULO I

NORMAS GENERALES.

ARTICULO 1: La presente Ordenanza reglamenta y fija las normas básicas concernientes a las condiciones ambientales y reglas sanitarias mínimas a las que quedarán sujetos los habitantes de la comuna de Quillota, respecto a la tenencia de animales domésticos y mascotas. Esta Ordenanza regirá sin perjuicio de las normas contenidas en el Código Sanitario y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2: La presente Ordenanza se aplicará en subsidio de las normas, instrucciones y resoluciones que dicte el Ministerio de Salud o sus organismos dependientes.

ARTÍCULO 3: La mantención de un medio ambiente libre de contaminación constituye preocupación preferente de la Autoridad comunal, para tal efecto se deberán tomar las medidas y providencias necesarias para evitar la contaminación ambiental en todas sus manifestaciones, y en especial, las que importen un riesgo para la salud, una molestia para la comunidad o un peligro para los recursos naturales.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4: La presente Ordenanza, como estatuto regulatorio, está orientada a cumplir los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al proceso que asegure la calidad de vida de los habitantes y la sustentabilidad del desarrollo de la comuna de Quillota.
- b) Reglamentar y fijar las normas básicas sobre condiciones ambientales y reglas sanitarias mínimas concernientes a la tenencia responsable de animales domésticos y mascotas.
- c) Dar cumplimiento a los objetivos estratégicos municipales de la comuna, en forma coherente y armónica con el Plan de Desarrollo Comunal, en relación con la propuesta de Comuna Saludable.
- d) Fijar la normativa que regule las interrelaciones entre las personas y los animales y la responsabilidad y compromiso que tienen sobre éstos.
- e) Regular la tenencia de animales tomando en cuenta los posibles riesgos asociados con la higiene ambiental, la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos.

ARTÍCULO 5: La presente Ordenanza se aplicará en todo el territorio de la comuna de Quillota, debiendo sus habitantes dar estricto cumplimiento a sus disposiciones.

TITULO III

DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD SOBRE VECTORES SANITARIOS

ARTÍCULO 6: Será obligación del propietario, arrendatario, administrador u ocupante a cualquier título de un inmueble de carácter industrial, comercial o habitacional, mantenerlo libre de insectos, roedores, o de cualquier otro animal capaz de transmitir algún tipo de enfermedad que constituya un riesgo para la salud de la comunidad.

ARTÍCULO 7: En caso de detectarse la existencia de los mencionados vectores, la Municipalidad podrá exigir la desratización, desinsectación o desinfección del inmueble, por una empresa autorizada por el servicio competente, y la entrega del correspondiente certificado que especifique la acción realizada, la técnica utilizada y los productos químicos empleados para tales efectos.

ARTICULO 8: Los inmuebles, cualquiera sea su origen y uso anterior, que estén destinados a ser demolidos, deberán previamente ser desratizados por empresas autorizadas, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de inicio de los trabajos. La Municipalidad podrá fiscalizar dicha faena sanitaria, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Autoridad Sanitaria competente.

TITULO IV

TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES

Párrafo 1 Definiciones

ARTÍCULO 9:

- Animal de compañía o mascota: es todo aquel mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, y que no está destinado a actividad lucrativa alguna.
- Animal de explotación: es todo aquel mantenido por el hombre con fines lucrativos, perteneciente a especies destinadas tradicionalmente a la producción animal.
- Animal vagabundo: es aquel que no tiene dueño ni domicilio conocido, que no lleva identificación alguna o que llevándola, no vaya conducido o acompañado por persona alguna, excluidos los animales salvajes.
- Animal callejero: es aquel animal que vive parte del día fuera de su casa, sea por libertad de los dueños, abandono, o porque se perdió o nació en la calle.
- Animal salvaje en cautividad: es aquel que habiendo nacido silvestre, es sometido a condiciones de cautiverio, pero no de aprendizaje para su domesticación.
- Animal potencialmente peligroso: es aquel que, perteneciendo o no, a la fauna salvaje, siendo utilizado como animal doméstico, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenece a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en general.
- Perro potencialmente peligroso: es aquel animal perteneciente a la especie canina, incluido dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tenga capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en general.

PÁRRAFO 2

Normas generales para la tenencia de animales

ARTICULO 10: La tenencia de animales y mascotas es facultativa, pero éstos deberán recibir de sus

dueños o encargados el trato y las atenciones necesarias para su bienestar y comodidad.

ARTÍCULO 11: Se prohíbe dentro del radio urbano de la comuna, la instalación de establos, lecherías, caballerizas, chancheras, conejeras, palomeras, panales de abejas y demás similares, que no cuenten con la autorización o permisos otorgados por los servicios competentes. En general, las especies animales y los lugares de permanencia deberán estar en buenas condiciones sanitarias y contar previamente con la autorización del Servicio Agrícola y Ganadero y la Autoridad Sanitaria, según procediere.

ARTÍCULO 12: La tenencia de animales domésticos en viviendas urbanas y otros inmuebles queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la existencia de peligros y molestias para los vecinos.

ARTÍCULO 13: Todo maltrato a los animales será sancionado. Los propietarios y poseedores de animales estarán obligados a:

1. Efectuar la limpieza diaria de los espacios abiertos y cerrados utilizados por los animales y su periódica desinfección.
2. Proporcionarles el agua de bebida y alimentación adecuada y suficiente, así como los cuidados higiénicos sanitarios necesarios para su mantenimiento en perfecto estado de salud.
3. Proporcionarles un alojamiento adecuado a su especie, con atención especial respecto de aquellos animales que permanezcan en el exterior de la vivienda.
4. Evitar todas aquellas molestias que los animales pudieran causar al vecindario, en particular las consistentes en ruidos.

ARTÍCULO 14: Queda prohibido el abandono de animales, sean vivos o muertos. Se prohíbe la disposición de animales muertos en cauces, cursos de agua y demás espacios públicos.

ARTÍCULO 15: Queda prohibida la caza, captura, venta, tráfico, tenencia y exhibición pública de especies salvajes protegidas, de sus huevos y crías, independientemente de su procedencia. Los animales pertenecientes a la fauna salvaje no especialmente protegidos, deberán estar alojados de acuerdo a las necesidades biológicas de su especie y poseer la documentación exigida por los servicios competentes.

Párrafo 3

Normas específicas para la tenencia de animales de compañía

ARTÍCULO 16: Se implementará por la Municipalidad un Registro Comunal de Caninos, en el que se consignarán los datos relativos al animal y su propietario, y que será aplicable sólo a aquellos animales que revistan el carácter de mascota.

La inscripción en este registro será facultativa. El propietario deberá hacerla efectiva dentro de un plazo máximo de tres meses contados desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

Para los efectos de la incorporación de los animales al Registro Comunal de Caninos, sus propietarios o tenedores deberán presentar su solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 17: Los propietarios de perros registrados deberán obtener una licencia canina en la que consten los datos pertinentes del propietario y del animal. Al momento de recepción de la licencia se adjuntará un pendiente de identificación del perro, el que será de uso obligatorio junto al collar. El pendiente contendrá un número de registro, que permitirá identificar y avisar a su dueño en caso de pérdida o extravío, para realizar la reclamación de la mascota.

La licencia canina, tendrá una vigencia anual, debiéndose renovar con 30 días de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO 18: Como medida preventiva para evitar la proliferación de animales abandonados y vagabundos como consecuencia principalmente de la natalidad incontrolada, la I. Municipalidad de Quillota promoverá campañas de educación sobre la tenencia responsable de animales y mascotas y esterilización de canes hembras.

ARTÍCULO 19: La Municipalidad establecerá convenios de colaboración y apoyo mutuo con la

Autoridad Sanitaria y otros organismos o instituciones para el retiro de aquellos animales vagabundos o callejeros que se encuentren abandonados en la vía y espacios de uso público, para el control de la sobrepoblación canina callejera, para la educación de la comunidad sobre la tenencia responsable de animales y trato digno hacia aquellos, así como para el fomento del control reproductivo de los animales domésticos.

ARTÍCULO 20: El perro que se encuentre solo en la vía pública sin estar refrenado por su amo, será considerado perro vago para los efectos legales, pudiendo ser retirado y/o llevado por personal municipal a caniles o guarderías autorizadas por la Autoridad Sanitaria. Desde allí podrá ser recuperado por su dueño si se encuentra debidamente inscrito portando su licencia y no representa un peligro para la salud de las personas, lo anterior dentro de un período máximo de 5 días, y si se encuentra inscrito en el registro, hasta 10 días en los caniles municipales.

Para retirarlo, el reclamante deberá pagar los gastos incurridos en su captura, mantención, identificación y cuidados. El talaje y estada por animal detenido será un centésimo de una Unidad Tributaria Mensual por cada día, sin perjuicio de la multa correspondiente si procediere. El costo de talaje y bodegaje se pagará directamente a la institución de acogida o refugio de animales. Quien reclamase a su can dentro de los plazos correspondientes podrá solicitar si la evaluación social y económica lo amerita, el servicio de esterilización a la municipalidad.

Tratándose de animales que han sido capturados en calles o espacios de uso público sin portar la licencia respectiva, o que portándola no han sido reclamados oportunamente por sus dueños o tenedores y no representen un peligro para la salud pública, podrán ser entregados a instituciones proteccionistas o a personas que manifiesten su interés de recibirlos a su cuidado, ofreciendo el municipio la posibilidad de entregarlo a los interesados con su respectiva esterilización, como método de control de la natalidad.

Las personas naturales o representantes legales de las organizaciones de protección animal que acepten hacerse cargo de un animal abandonado en custodia o adopción, serán responsables de su mantención permanente, debiendo comunicar semestralmente sobre el estado general del animal a la Autoridad Sanitaria o a la Municipalidad. En caso de no poder seguir manteniendo al animal aceptado, deberá informar de esto y devolverlo para su reubicación. En ningún caso se permitirá su nuevo abandono o el traspaso a terceros sin la previa autorización de la Autorización Sanitaria.

En caso de no existir instituciones o personas que quisieran tomar a su cargo la tenencia de estos caninos, será la autoridad sanitaria la que determinará el destino de dicho animal de acuerdo a sus atribuciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 21: No será responsabilidad del municipio, ni de la institución de acogida o refugio de animales, o de la autoridad sanitaria, las enfermedades infecciosas u otras que contraigan los animales durante su estada en los caniles o pesebreras autorizadas.

ARTÍCULO 22: Todo perro cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, por su naturaleza y características, deberá usar un bozal que garantice la imposibilidad de agresión en su circulación por espacios públicos.

ARTÍCULO 23: Los propietarios de perros y gatos y los responsables de sus cuidados, tendrán la obligación de someterlos a la vacunación antirrábica en los plazos y forma que determine la autoridad sanitaria, acreditándolo mediante el certificado pertinente.

ARTÍCULO 24: Los propietarios de animales mordedores causantes de lesiones a personas, están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten, a objeto de facilitar el control sanitario del mismo. Asimismo, las personas mordidas darán cuenta inmediatamente de ello a las autoridades sanitarias a fin de que puedan ser sometidas a tratamiento si el resultado de la observación animal así lo aconseja, sin perjuicio de dar parte a la policía local. En tal caso el órgano policial dará cuenta a la autoridad sanitaria.

Si el perro agresor no tuviera dueño reconocido, previo aviso de la persona agredida, la I. Municipalidad de Quillota o los servicios autorizados por el municipio, procederán a su captura y reclusión en los caniles o guarderías autorizados por la Autoridad Sanitaria, quedando sujetos a reclamación, reubicación y control de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 25: Todo animal mordedor o sospechoso de ser portador de rabia no podrá ser retirado, sacrificado o trasladado sin la autorización de la Autoridad Sanitaria debiendo dar cumplimiento a las

instrucciones que emanen de las autoridades sanitarias.

ARTICULO 26: Queda prohibida la entrada y permanencia de animales, aunque sea acompañados de sus dueños, en toda clase de locales destinados a la fabricación venta, almacenaje, transporte y manipulación de alimentos, o de aquellos productos relacionados con la salud humana, con excepción de los perros lazarillos que acompañen a sus dueños.

ARTÍCULO 27: Los propietarios de los establecimientos no incluidos en el artículo anterior podrán prohibir la entrada y permanencia de perros en su establecimiento, señalando visiblemente tal prohibición. Pero aun contando con su autorización, se exigirá para la entrada y permanencia, que los perros vayan perfectamente identificados y sujetos con correa o cadena.

ARTÍCULO 28: Queda prohibido el baño de los animales en las fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios protegidos, por motivos de salud pública.

ARTÍCULO 29: Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, áreas infantiles y zonas de esparcimiento o recreo ciudadano y, en general, en cualquier lugar destinado al paso de peatones. En el supuesto que las deposiciones quedasen en lugares no permitidos, el conductor del animal será responsable de la eliminación de los mismos.

Los Inspectores Municipales podrán requerir al conductor del perro que proceda a retirar las deposiciones del animal, mediante artilugios o envoltorios, con el fin de proceder a su eliminación, bajo apercibimiento de ser denunciados en caso de contravención.

ARTÍCULO 30: Queda prohibido facilitar a los animales alimentos en la vía pública, pórticos, puertas, entradas, acceso y/o mamparas de propiedades privadas o pública.

ARTÍCULO 31: Los perros guardianes de cualquier inmueble deberán estar bajo custodia de sus dueños o encargados, incurriendo en responsabilidad quienes los mantengan sedientos, desnutridos o en estado de suciedad, debido al abandono o descuido a que puedan estar sometidos.

ARTÍCULO 32: Queda prohibido amarrar animales en árboles, postes, rejas, pilares o cualquier elemento ubicado en espacios públicos, que impida el normal tránsito peatonal o ponga en riesgo la seguridad de los mismos.

ARTÍCULO 33: Se prohíbe la instalación y/o construcción en espacios de uso público de casetas, refugios o cualquier elemento que sirva de cobijo o habitación a los animales materia de esta ordenanza.

ARTÍCULO 34: Se prohíbe los espectáculos callejeros o en recintos privados, donde se obligue a pelear a perros u otros animales.

ARTÍCULO 35: Se prohíbe la venta ambulante de animales domésticos, salvo en los lugares debidamente autorizados por el municipio.

ARTÍCULO 36: Los propietarios de perros serán responsables de las molestias provocadas a los vecinos a causa de los ruidos molestos por ladridos o aullidos excesivos y malos olores generados por la presencia de estos animales.

ARTÍCULO 37: Se establece acción pública para formular denuncias al Municipio o Autoridad Sanitaria por la presencia de animales abandonados, vagos o en condiciones de peligro para la sanidad de las personas o riesgo físico de las mismas, existentes en espacios públicos.

ARTICULO 38: Se prohíbe el traslado de animales en vehículos motorizados sin las medidas de seguridad correspondientes (como correas o cadenas que los mantengan en una posición central, no dejando que accedan a las orillas, desde donde puedan morder a los transeúntes)

ARTICULO 38 Bis: Queda expresamente prohibido, respecto de los animales a los que se refiere esta Ordenanza:

- a) Causarles la muerte, excepto en los casos en que por enfermedad o daño físico terminal debidamente acreditado por un médico veterinario. Si se aplica eutanasia, esta también deberá ser aplicada por un médico veterinario.

- b) Mantener animales con enfermedades infectocontagiosas, sin tratamiento, tanto al interior de la propiedad como en la vía pública, ya que pueden ser foco de insalubridad.
- c) Golpearlos, infringirles daño físico o psíquico o cometer actos de crueldad o perversión contra los mismos.
- d) Llevarlos atados o sueltos corriendo juntos a vehículos en marcha.
- e) Incitar a los animales a pelear con otro o a lanzarse sobre personas o vehículos en movimiento. Además, se prohíbe la organización, promoción o publicidad y la realización de peleas de perros o de otros animales, sean estas de carácter público o privadas.
- f) Someter a los animales a prácticas que les puedan producir padecimiento o daño de cualquier especie.

TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 39: Corresponderá a inspectores municipales y/o Carabineros de Chile, la Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza. Los inspectores municipales actuarán de oficio o ante cualquier reclamo formulado por cualquier habitante de la comuna, para cuyo efecto llevarán un libro de denuncias, las que deberán ser suscritas por el reclamante.

ARTÍCULO 40: Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de 0,5 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTÍCULO 41: La presente Ordenanza entrará en vigencia 30 días después de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 42: Todo lo dicho en esta Ordenanza es sin perjuicio de las sanciones que contempla el Código Penal y demás leyes especiales, sobre el maltrato de animales.

4.- MODIFICACIÓN TRAZADOS RURALES.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento expuesto en Reunión de Comisión de Coordinación General de Concejo por el Director de Tránsito y Transporte Público, Ingeniero en Transporte Patricio Encalada Ahumada, y adoptan la resolución siguiente:

ACUERDO N°468/15: Por unanimidad se aprueba solicitar modificación del artículo 1° de la Resolución Exenta N°2507 de 2010 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de Valparaíso de la siguiente manera:

DONDE DICE:

1º Fíjanse al interior de la zona urbana de la comuna de Quillota, los siguientes trazados que deberán utilizar los servicios de locomoción colectiva interurbanos que utilizan la Ruta 60CH:

Acceso: Ruta 60CH - Rotonda la Palma - Ariztía - Av. Condell - Ahumada - Freire - Rotonda San Isidro - Ruta 60CH.

Salida: Ruta 60CH - Rotonda San Isidro - Freire - Arauco - Av. Condell - Herboso - Vicuña Mackenna - Ariztía - Rotonda la Palma - Ruta 60CH.

DEBE DECIR:

1º Fíjense al interior de la zona urbana de la comuna de Quillota, los siguientes trazados que deberán utilizar los servicios de locomoción colectiva interurbanos que utilizan la Ruta 60CH:

Acceso: Ruta 60CH - Rotonda la Palma – Ariztía- Monckeberg – Serrano.

Salida: Serrano - Av.21 de Mayo - Av. Condell - Freire - Rotonda San Isidro - Ruta 60CH.

O bien

Acceso: Ruta 60CH - Rotonda San Isidro – Freire - Av. Condell – Herboso - Vicuña Mackenna - Ariztía - Monckeberg – Serrano.

Salida: Serrano – Monckeberg - Ariztía - Rotonda la Palma - Ruta 60CH.

O bien

Acceso: Ruta 60CH - Rotonda la Palma – Ariztía- Monckeberg – Serrano.

Salida: Serrano - Monckeberg- Ariztía – Av. Condell - Freire - Rotonda San Isidro - Ruta 60CH.

5.- ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales adoptan la resolución siguiente:

ACUERDO N°469/15: Por unanimidad se aprueba posponer la resolución de la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Quillota, hasta la Sesión del próximo jueves 31 de Diciembre de 2015.

6.- ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL COLEGIO CUMBRES DE BOCO.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:



ORD : 865.-
ANT :
MAT : Solicita aprobación reglamento
asignación especial de incentivo
profesional Colegio Cumbres De
Boco.

Quillota; 17 de Diciembre de 2015.-

DE : SR. JORGE VALDÉS SEPÚLVEDA
DIRECTOR DAEM

A : SR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Junto con saludar pido a usted tener a bien, la incorporación en tabla de Concejo Municipal del Lunes 21 de Diciembre de 2015, la solicitud de aprobación de Reglamento de Asignación especial de incentivo profesional por desempeño en contextos de Alta Complejidad a Docentes de Colegio Cumbres de Boco.

Se adjunta reglamento.

Saluda a Ud.,

JORGE VALDÉS SEPÚLVEDA
DIRECTOR DAEM QUILLOTA

Sr. Alcalde propone aprobar Reglamento Asignación Especial de Incentivo Profesional por Desempeño en contextos de alta complejidad a docentes del Colegio Cumbres de Boco, del DAEM.

Concejal Mauricio Ávila Pino se inhabilita.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 470/15: Por unanimidad con la inhabilitación del Concejal Mauricio Ávila Pino se aprueba el siguiente Reglamento:



**REGLAMENTO ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL POR DESEMPEÑO
EN CONTEXTOS DE ALTA COMPLEJIDAD A DOCENTES DEL COLEGIO CUMBRES DE BOCO
DEL DAEM DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de establecer incentivos profesionales a docentes de Colegio Rural Cumbres de Boco que se desempeñan en escenario de alta complejidad, atendiendo estudiantes derivados de otros establecimientos educacionales por situaciones de conducta, como también atendiendo casos de extrema pobreza, retraso escolar, necesidades educativas especiales, casos con patologías psiquiátricas, entre otras a través de un modelo pedagógico "Educación Consciente" que materializa la visión y misión de la Municipalidad de Quillota: Comuna Humana, saludable e innovadora.
- 2.- La importancia de incentivar la docencia ejercida en establecimientos rurales.
- 3.- La implementación de la Evaluación Docente Institucional 2015, que corresponde a la Hoja de Vida del Docente aplicada al término de cada semestre por el equipo directivo de los establecimientos educacionales pertenecientes al DAEM de Quillota vigente desde el 4 de julio de 2014.

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el día 22 de Enero de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones, que faculta a las Municipalidades para establecer asignaciones especiales de incentivo profesional, para los profesionales de la educación del sector municipal en razón de experiencia, de perfeccionamiento, de desempeño en condiciones difíciles y de responsabilidad directiva y técnico pedagógica, como asimismo para establecer incrementos en las asignaciones anteriores y asignaciones especiales de incentivo profesional, de acuerdo con los factores que se determinen en los reglamentos que al efecto dicte cada una de ellas y a la evaluación que realicen según lo establecido en el artículo 70 bis, asignaciones especiales de incentivo profesional que se otorgarán por razones fundadas en el mérito, con carácter de temporal o permanente y se establecerán para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación, de uno o más de los establecimientos de la respectiva municipalidad.
- 2.- Las facultades contenidas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



TÍTULO I

DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento se aplicará a los docentes que cumplan con los requisitos indicados en este reglamento que desempeñen funciones efectivas en el Colegio Cumbres de Boco durante el año 2015 y regirá durante el año escolar 2015.

TÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL DOCENTE POR DESEMPEÑO EN CONTEXTOS DE ALTA COMPLEJIDAD.

ARTÍCULO 2º: Tendrán derecho a percibir una Asignación Especial por Desempeño en Contextos de Alta Complejidad los profesionales de la educación que se desempeñen en Colegio Cumbres de Boco, con contrato vigente al 31 de diciembre; que cuenten a lo menos con 6 meses de trabajo efectivo en el establecimiento y totalicen una puntuación promedio igual o superior al 70% de la Evaluación Docente Institucional correspondiente al segundo semestre 2015, aplicado a los docentes que tengan como mínimo 6 meses de desempeño efectivo en el establecimiento al momento de la evaluación en el mes de diciembre.

Este proceso de evaluación considera una cobertura del proceso semestral. Este proceso evaluará el trabajo realizado por los docentes en relación a 2 áreas o dimensiones del ejercicio docente:

- 1. Área Responsabilidad Administrativa equivalente al 30% de la evaluación
- 2. Área Responsabilidad Docente equivalente a un 70% de la evaluación.

La pauta de evaluación considera indicadores para cada una de las categorías definidas y están orientados a dar una visión global respecto al desempeño docente en cada una de ellas:

Evaluación Docente cumbres de Boco

1) AREA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: equivalente al 30% de la Evaluación

Periodo Evaluado	1er Semestre				2º Semestre			
Puntajes Asociados	3	2	1	0	3	2	1	0
INDICADORES/ VALORACIÓN	S	R	R/V	N	S	R	R/V	N
1.1. CUMPLE CON HORARIOS DE TRABAJO								
1.2. REGISTRA FIRMAS Y HUELLA DE JORNADA LABORAL								
1.3. LECCIONARIO LIBRO DE CLASES AL DÍA								
1.4. REGISTRA FIRMAS EN LIBRO DE CLASES AL DIA								
1.5. COMPLETA DATOS DEL ALUMNOS								
1.6. COMPLETA ASISTENCIA LIBRO DE CLASES								
1.7. MANTIENE CARPETA PERSONAL CON								



DOCUMENTACIÓN EXIGIDA (TÍTULO, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES, ETC)								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

2) **AREA RESPONSABILIDAD DOCENTE:** equivalente a un 70% de la evaluación

Periodo Evaluado	1er Semestre				2° Semestre			
Puntajes Asociados	3	2	1	0	3	2	1	0
INDICADORES/ VALORACIÓN	S	R	R/ V	N	S	R	R/V	N
2.1. ENTREGA PLANIFICACIONES ANUALES								
2.2. ENTREGA PLANIFICACIONES CLASE A CLASE								
2.3. ES PUNTUAL EN LA ENTREGA DE PLANIFICACIONES								
2.4. CUMPLE EN CLASES CON LO PLANIFICADO.								
2.5. CUENTA CON PLANIFICACIÓN EN EL AULA.								
2.6. CUMPLE CON ASISTENCIA A CONSEJO DE PROFESORES								
2.7. CUMPLE CON ASISTENCIA A REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.								
2.8. CUMPLE CON TURNOS ASIGNADOS (Patio, Almuerzo, otros)								
2.9. ES PUNTUAL EN LLEGAR AL AULA Y COMENZAR LA CLASE								
2.10. ES PUNTUAL AL ENTREGAR EL CURSO								
2.11. CUENTA CON EL MATERIAL REQUERIDO EN CLASES CON ANTICIPACIÓN, SEGÚN ACUERDO DEL ESTABLECIMIENTO.								
2.12. ENTREGA RESULTADOS DE EVALUACIONES DE LOS ALUMNOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO POR EL E.E.								
2.13. REGISTRA OPORTUNAMENTE LAS CALIFICACIONES DE LAS EVALUACIONES EN LOS LIBROS DE CLASES.								
2.14. PREPARA REUNION DE APODERADOS SEGÚN LINEAMIENTOS DEL ESTABLECIMIENTO								
2.15. REGISTRA ASISTENCIA EN REUNIONES DE APODERADOS								
2.16. REGISTRA ENTREVISTAS A LOS APODERADOS EN LOS LIBROS DE CLASES								
2.17. REGISTRA ENTREVISTAS A LOS ALUMNOS								
2.18.SIGUE LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL PEI DEL EE.								
2.19. MEJORA SUS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN FUNCIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO DE AULA								
2.20. REALIZA TRABAJO COLABORATIVO CON EQUIPO PIE								
2.21. CONTRIBUYE A UN BUEN CLIMA LABORAL								
2.22.MANIFIESTA SUS INQUIETUDES AL EQUIPO DIRECTIVO								
2.23.MANTIENE UN BUEN TRATO CON TODOS LOS ESTUDIANTES								
2.24.MANTIENE UN BUEN TRATO CON TODOS								



LOS APODERADOS									
----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESCALA DE APRECIACIÓN:

- S: SIEMPRE: la conducta se presenta de manera habitual, destacándose en ello
R: REGULARMENTE: La conducta se presenta de manera casi constante
AV: RARA VEZ: La conducta se realiza en una frecuencia menor o Intermitente
N: NUNCA: La conducta no se observa en el docente

REGISTRO DE APLICACIÓN DE LA EVALUACION

RETROALIMENTACION DEL TRABAJO DEL DOCENTE:

1.- FORTALEZAS:

2.- DEBILIDADES:

3.- COMPROMISOS DE MEJORA

OBSERVACIONES:

FIRMA DOCENTE

FIRMA EVALUADOR



ARTÍCULO 3º: El proceso de evaluación de desempeño será responsabilidad del director del establecimiento y del docente técnico pedagógico.

ARTICULO 4º: En el caso del director del establecimiento, la evaluación será aplicada en el mes de diciembre por el director del Director del Departamento de Administración de Educación Municipal y el jefe técnico pedagógico comunal.

TÍTULO III

DEL PAGO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL DOCENTE POR DESEMPEÑO EN CONTEXTOS DE ALTA COMPLEJIDAD

ARTÍCULO 5º: La Asignación Especial por Desempeño en contextos de alta complejidad establecida en el Artículo 2º, será de un 132% de la Renta Básica Mínima Nacional de acuerdo al número de horas servidas en el establecimiento y se imputará a los Fondos DAEM, teniendo el carácter de imponible y tributable para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 6º: La asignación se devengará y pagará a más tardar en el mes de enero de 2016.

ARTÍCULO 7º: Para proceder al pago de la asignación, el establecimiento debe enviar a más tardar el 28 de diciembre de 2015 copia de las evaluaciones aplicadas y la nómina con los docentes que alcanzaron al menos el 70% de logro en la evaluación.

ARTÍCULO 8º: El gasto que irrogue la presente asignación se imputará al presupuesto de ingresos por subvención regular o por transferencia de fondos municipales.

7.- ENAJENACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA



Sr. Alcalde.



ORD.: 624 /2015.

ANT.: No hay.

MAT.: Informa factibilidad de enajenación de terreno municipal.
QUILLOTA, 09 de diciembre de 2015.

DE: ABOGADO UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
A : SR. ALCALDE

Por D.A. N° 4.619, de 01.10.2012 se dispuso entregar en comodato a doña Andrea Anselma Pino Valderrama el inmueble ubicado en calle Libertad N°319, Población Aconcagua Sur de esta comuna, en donde permanece viviendo junto a su familia, en una mediagua entregada en comodato por el municipio. Recientemente, la comodataria manifestó interés en adquirir el dominio de esta propiedad raíz, aspecto sobre el cual informo a US.

El predio corresponde al lote 115 del plano N°276 del Registro de Documentos de 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota y es de dominio municipal, en cuanto remanente de la "Población Aconcagua Sur", inscrita a fojas 1490 vuelta número 2086 del Registro de Propiedad de 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Así consta en Certificado de Dominio Vigente emitido con fecha 26 de septiembre de 2014.

Los bienes inmuebles municipales sólo pueden ser enajenados en caso de necesidad o utilidad manifiesta, mediante remate o licitación pública, por el valor mínimo del avalúo fiscal, el cual sólo podría ser rebajado con acuerdo del Concejo Municipal (artículo 34 Ley 18.695). El decreto que ordene la adjudicación requiere acuerdo expreso del Concejo (artículo 65 letra e).

En consecuencia, dado que el lote es parte de un terreno destinado a población, transferido por SERVIU en 1983 con el propósito de radicar el dominio en sus ocupantes, parece, si no necesario, al menos de utilidad manifiesta, licitar la venta del lote 115 por una cantidad no inferior al 51% de su avalúo fiscal, teniendo presente que se mantiene ocupado por una familia de escasos recursos.

La licitación se puede realizar en forma individual o en conjunto con otros lotes. De ordenarse la licitación, este proceso debe ser llevado adelante por SECPLAN, cuya primera tarea será conseguir la asignación de número de rol de avalúo al predio.

NOTA: Adjunto los antecedentes de respaldo.

Saluda a US.



CARLOS GUTIÉRREZ CISTERNAS
ABOGADO

Distribución:

- 1.- Sr. Alcalde. ✓
- 2.- Jurídico.

Sr. Alcalde propone aprobar realizar la operación de enajenar mediante el procedimiento de Licitación, terreno municipal ubicado en calle Libertad N°319, Población Aconcagua Sur de Quillota, predio que corresponde al lote 115 del plano N°276 del Registro de Documentos de 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, inscrito a fojas 1490 vuelta número 2086 del Registro de Propiedad de 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°471/15: Por unanimidad se aprueba autorizar al Alcalde de Quillota para realizar la operación de enajenar mediante el procedimiento de Licitación, terreno municipal ubicado en calle Libertad N°319, Población Aconcagua Sur de Quillota, predio que corresponde al lote 115 del plano N°276 del Registro de Documentos de 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, inscrito a fojas 1490 vuelta número 2086 del Registro de Propiedad de 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota

8.- FIJACIÓN TARIFA – DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO AÑO 2016.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:



Mediante el presente solicito a usted incorporar en tabla de sesión del Honorable Concejo Municipal la fijación de la Tarifa y número de cuotas del Derecho de Aseo Domiciliario para el año 2016.

El Artículo N° 7, inciso sexto de la Ley 3.063, Sobre Rentas Municipales, señala que “El monto real de la tarifa de aseo se calculará en unidades tributarias mensuales al 31 de octubre del año anterior a su entrada en vigencia y regirá por un período de tres años. Sin embargo, podrá ser recalculada, conforme a las variaciones objetivas en los ítem de costos, y según se establezca en las ordenanzas a que se refiere el inciso segundo, antes de finalizar dicho plazo, pero no más de una vez en el lapso de doce meses.”

El año 2014 se determinó que la tarifa anual de aseo por usuario es de 0,84 UTM, calculadas al 31 de octubre de 2014. El valor actualizado a diciembre de 2015 asciende a \$37.762, correspondiente a la tarifa que regirá durante el primer semestre del año 2015, como señala el artículo décimo del Decreto Alcaldicio N° 5050 de fecha 25 de octubre de 2012, que modifica la “Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar Tarifas de Aseo, exenciones parcial y Total”

Se propone que para el año 2016, los derechos de aseo se cobren en 4 cuotas, los meses de abril, junio, septiembre y noviembre, misma fecha del vencimiento de las contribuciones.

Atentamente,

Distribución:

- Alcaldía
- Archivo Rentas y Patentes

LUIS CATALDO OLIVARES
JEFE RENTAS Y PATENTES

Sr. Alcalde propone aprobar actualizar Tarifa Anual de Aseo Domiciliario 2016 a \$37.764.- (treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos), que se cobrará en 4 cuotas iguales de \$9.441.- (nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos) los meses de Abril, Junio, Septiembre y Noviembre de 2016.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 472/15: Por unanimidad se aprueba actualizar Tarifa Anual de Aseo Domiciliario 2016 a \$37.764.- (treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos), que se cobrará en 4 cuotas iguales de \$9.441.- (nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos) los meses de Abril, Junio, Septiembre y Noviembre de 2016.

9.- VARIOS.

9.1 ADJUDICACIÓN: “EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIÓN ESTABILIZACIÓN TALUD VISTA HERMOSA, SECTOR BOCO, COMUNA DE QUILLOTA”.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1



ORD.: N° 763/2015

ANT.: Decreto Alcaldicio N° 7046 de fecha 23/10/2015, que aprueba el Expediente Técnico y el llamado a Licitación Pública.

MAT.: Informa y sugiere lo que indica.

QUILLOTA, 23 de Noviembre 2015

DE : COMISION EVALUADORA

A : SR. ALCALDE COMUNA DE QUILLOTA

En relación a la Licitación Pública del proyecto, denominado “Ejecución de obras Civiles, Construcción estabilización Talud Vista Hermosa, Sector Boco, Comuna de Quillota” Código BIP 30117002 la cual se efectuó a través del Sistema Chile Compra Adquisición N° 2831-67-LQ15, financiado a través del Fondo nacional de Desarrollo Regional.

1. PUBLICACION DE LOS ANTECEDENTES

En cumplimiento con la normativa vigente, esta Licitación se realizó a través del portal Chile Compra, cumpliéndose con la siguiente calendarización de actividades:

CUADRO N° 1

ITEM	DENOMINACION	FECHA	HORA
1	PUBLICACION	28/10/2015	
2	VISITA A TERRENO	03/11/2015	12:00 PM
3	INICIO DE CONSULTAS	28/10/2015	15:00 PM
4	TERMINO DE CONSULTAS	05/11/2015	12:00 PM
5	RESPUESTAS CONSULTAS	11/11/2015	16:00 PM
6	CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE OFERTAS	18/11/2015	12:00 PM
7	APERTURA ELECTRONICA	18/11/2015	12:02 AM
8	ADJUDICACION	04/12/2015	16:00 PM

2. VISITA A TERRENO DE CARACTER OBLIGATORIA

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación se realizó la Visita a Terreno de carácter obligatoria el día 03/11/2015 asistiendo diez empresas (10) participantes:

CUADRO N° 2

Nº	PARTICIPANTES	RUT
1	Eduardo Torreblanca y Cía. Ltda	77.933.480-5
2	Construc. Torres Del Paine SPA.	76.381.806-3
3	Constructora GR Ltda.	76.210.858-5
4	Construc. Torrejón Ltda.	76.078.869-4
5	Construc. San marco Ltda.	76.033.306-9
6	Inversiones GVG Ltda.	77.578.630-2
7	Simer Ing. y Construcción Ltda.	76.123.326-2
8	Seico Ltda.	76.275.979-9
9	Construc. San Miguel E.I.R.L.	76.351.894-9
10	Construc. Ecmovial Ltda.	76.089.160-6

3. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Cumplido el plazo estipulado en esta fase, la Unidad Técnica constató que las empresas participantes formularon 16 consultas de carácter técnico y administrativo, las cuales fueron respondidas en su totalidad, mediante Decreto Alcaldicio N° 7470 de fecha 09/11/2015, por lo que la materia del encargo, se entiende absolutamente comprendida por los participantes.

4. CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE OFERTAS

Con fecha 18/11/2015, siendo las 12:00hrs., a través del sistema Chile Compra se realiza el Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas (oferta digital) constatando la presentación de tres (03) ofertas.

Cabe señalar que de acuerdo a Acta de Recepción de Documentos Administrativos se reciben en forma física, la Boleta de Seriedad de la Oferta de los siguientes proponentes:

CUADRO N° 3

Nº	PROponente	BOLETA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
		NUMERO	BANCO	MONTO \$
1	Seico Ltda.	134388	Póliza de Garantía	1.000.000.-
2	Construc. San marco Ltda.	6736531	Banco Estado	1.000.000.-
3	Construc. Torrejón Ltda.	0274552	Banco de Crédito e Inversiones	1.000.000.-

5. APERTURA ELECTRONICA A TRAVES DEL PORTAL

De acuerdo al procedimiento establecido por el sistema CHILECOMPRA y en las Bases de licitación, siendo las 12:02 hrs. del día 18 de noviembre de 2015, se realiza la Apertura Electrónica de la Oferta presentada en forma digital de los siguientes proponentes:

CUADRO N° 4

N°	PROPONENTE	RUT
1	Seico Ltda.	76.275.979-9
2	Constructora San Marco Ltda.	76.033.306-9
3	Constructora Torrejón Ltda.	76.078.869-4

6. ACEPTACION DE LA OFERTA

La Unidad Técnica procede a verificar el cumplimiento de los antecedentes solicitados en BAG, procediendo en primera instancia la revisión de los antecedentes legales disponibles en Chile Proveedores, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas que rigen el presente proceso de licitación.

CUADRO N° 5

N°	DOCUMENTOS	
	EXIGIDOS EN BASES ADM. GENERALES	
	PROPONENTE	ANTECEDENTES ACREDITADOS EN CHILE PROVEEDORES
1	Seico Ltda.	Hábil
2	Construc. San marco	Hábil
3	Construc. Torrejón	Hábil

CUADRO N° 6

DOCUMENTOS EXIGIDOS EN BASES ADM. GENERALES		CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES		
Item		Seico Ltda.	Constr. San marco Ltda.	Construc. Torrejón Ltda.
ANTECEDENTES MODULO ADMINISTRATIVO				
a	Identificación Completa del Proponente Form. 1	Presenta	Presenta	Presenta
b	Declaración Jurada Simple Aceptación de las Bases. Form. 2	Presenta	Presenta	Presenta
c	Declaración Jurada de Inhabilidades Form. 3	Presenta	Presenta	Presenta
d	Fotocopia de las tres últimas declaraciones efectuadas en Formulario N° 29 y Form. N° 22	Presenta c/obs	Presenta	Presenta
e	Certificado de Antecedentes Comerciales	Presenta	Presenta	Presenta
ANTECEDENTES MODULO TECNICO				
a	Curriculum de la empresa. Form. 3	Presenta	Presenta	Presenta
b	Certificado de Inscripción vigente	Presenta	Presenta	Presenta
c	Jefe de Obras y Equipo de trabajo que dispondrá contratista	Presenta c/obs.	Presenta	Presenta
d	Carta compromiso Simple en que profesional se compromete	Presenta	Presenta	Presenta
ANTECEDENTES MODULO ECONOMICO				
a	Análisis de Precios Unitarios	Presenta	Presenta	Presenta
b	Presupuesto de Construcción detallado	Presenta	Presenta	Presenta
c	Flujo de Caja	Presenta	Presenta	Presenta
d	Carta Gantt	Presenta	Presenta	Presenta
e	Formulario Oferta Económica	Presenta	Presenta	Presenta

Observaciones:

SEICO Ltda.

- 1.- No adjunta validación de los formularios N° 29 correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.
- 2.- Certificado de título del profesional no se encuentra legalizado ante Notario, según lo solicitado en el Punto 10 de las Bases Administrativas Generales Módulo Técnico letra h) (fotocopia legalizada de título).

De acuerdo al punto N° 12 de las bases Administrativas Generales "Evaluación de la propuesta" punto b. son cuestiones de fondo que no pueden ser saneadas:

La no protocolización o legalización de Documentos Solicitados.

Por lo tanto Comisión Evaluadora determina que el proponente Seico Ltda. queda fuera del proceso de evaluación.

7. EVALUACION

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo, estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

La evaluación se realizara en relación a los siguientes criterios generales:

- a) Oferta económica : 30 %
- b) Oferta Técnica : 40 %
- c) Plazo : 30%

a) OFERTA ECONOMICA: 30%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pje Oi = (Oe/Oi) * 10$$

Donde:

- Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
- Oe : Oferta más conveniente
- Oi : Oferta del oferente i

El monto máximo disponible a pagar por las obras, materia de la presente licitación asciende a la suma total de \$ 128.261.000.- IVA incluido

CUADRO N° 7

N°	ANALISIS OFERTA ECONOMICA (30%)				
	PROPONENTE	MONTO \$ NETO	MONTO \$ IVA Incl.	PUNTAJE	PONDERADO 30 %
1	Const San Marco Ltda.	107.751.628	128.224.437	9.83	2.95
2	Const. Torrejón Ltda	105.914.842	126.038.662	10	3

b) PROPUESTA TÉCNICA: 40%

- I. Análisis Precios Unitarios (20%): Según punto I de la letra c) del Número 14 de las Bases Administrativas Especiales.

CUADRO N° 8
ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS (20%)

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS			
N°	PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO 20%
1	Const. San Marco Ltda.	10	2,0
2	Const. Torrejón Ltda.	10	2,0

- II. Presupuesto de Construcción detallado por partida (20%): según punto II del literal c) Punto 14 de las Bases Administrativas Especiales.

CUADRO N° 9
PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DETALLADO POR PARTIDA (20%)

PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDA			
N°	PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO 20%
1	Const. San Marco Ltda.	10	2,0
2	Const. Torrejón Ltda.	10	2,0

- III. Flujo de Caja (15%): según punto III del literal c) Punto 14 de las Bases Administrativas Especiales.

CUADRO N°10
FLUJO DE CAJA (15%)

FLUJO DE CAJA			
N°	PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO 15%
1	Const. San Marco Ltda.	5	0,75
2	Const. Torrejón Ltda.	10	1,5

Observaciones:

Constructora San Marcos Ltda., obtiene puntaje 5 porque el Flujo de Caja presentado presenta errores tanto en los montos, como en los porcentajes, los que no determinan el 100% del total ofertado, sino un 103,2%.

IV. Carta Gantt (35%): según punto IV del literal c) Punto 14 de las Bases Administrativas Especiales.

CUADRO N°11
CARTA GANTT 35%

CARTA GANTT			
N°	PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO 35%
1	Const. San Marco Ltda.	10	3,5
2	Const. Torrejón Ltda.	10	3,5

V. Experiencia de la Empresa y curriculum Jefe de Obras (10%): según punto V del literal c) Punto 14 de las Bases Administrativas Especiales.

CUADRO N°12
Experiencia Empresa 5%

EXPERIENCIA EMPRESA				
N°	PROPONENTE	M2	PJE	PUNTAJE PONDERADO 5%
1	Const. San Marco Ltda.	4.438	10	0,5
2	Const. Torrejón Ltda.	0	0	0

Observaciones:

La Empresa Constructora Torrejón Ltda. no se ajusta a la unidad de medida (m2) solicitada, en la oferta técnica ítem 5 del literal b del Punto 20 Procedimiento de Evaluación, por lo que obtiene puntaje cero (0).

CUADRO N°13
Curriculum Profesional a Cargo 5%

CURRICULUM PROFESIONAL				
N°	PROPONENTE	NRO CONTRA TOS	PJE	PUNTAJE PONDERADO 5%
1	Const. San Marco Ltda.	2	10	0,5
2	Const. Torrejón Ltda.	2	10	0,5

CUADRO N°14
RESUMEN PROPUESTA TÉCNICA 40%

RESUMEN PROPUESTA TÉCNICA 40%								
N°	PROPONENTE	AP.U 20%	PRES P 20%	FLUJO CAJA 10%	CARTA GANTT 35%	EXPER CURR 10%	PJE	PONDE
1	Const. San Marco Ltda.	2,0	2,0	0,75	3,5	1,0	9,25	3,7
2	Const. Torrejón Ltda.	2,0	2,0	1,5	3,5	0,5	9,5	3,8

c) PLAZO 30%

Corresponde al plazo efectivo ofertado para la ejecución total de la materia de encargo. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. La escala calificatoria, se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$Pje Oi = (Oe/Oi) * 10$$

Donde:

- Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
- Oe : Oferta más conveniente
- Oi : Oferta del oferente i

CUADRO Nº 15

Nº	CUADRO PLAZO 30%			
	PROPONENTE	PLAZO EFECTIVO EN DIAS CORRIDOS	PUNTAJE	PONDERADO 30%
1	Const. San Marco Ltda.	90	9,89	2,97
2	Const. Torrejón Ltda.	89	10	3,0

8. RESULTADO FINAL

La aplicación de la metodología establecida ha entregado el siguiente resultado final de la siguiente propuesta de adjudicación:

CUADRO Nº 16
RESULTADO FINAL

Nº	EVALUACION RESULTADO FINAL				
	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA 30%	OFERTA TÉCNICA 40%	PLAZO 30%	PUNTAJE
1	Constr. San Marco Ltda.	2.95	3,7	2,97	9.62
2	Constr. Torrejón Ltda.	3.00	3,80	3,00	9.8

9.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

Dado lo anteriormente expuesto, se sugiere al Sr. Alcalde llevar a acuerdo del Honorable Concejo Municipal, la Adjudicación de la Licitación Pública realizada a través del sistema de Chile Compra adquisición ID N° 2831- 67 -LQ15, denominado “Construcción Estabilización Talud Vista Hermosa, Sector Boco, Comuna de Quillota”, al proponente mejor evaluado con un puntaje de 9,80 de un máximo de 10 puntos, identificado como SRS. CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA TORREJON LTDA. (CIT), RUT N° 76.078.869-4, Representante Legal SR. MIGUEL ENRIQUE TORREJÓN MENDOZA, RUT 15.063.376-1, ambos con domicilio en Parcela El Peuco Lote 1-1A2, La Palma, Quillota, fono 33-2346160, en la suma total de \$ 126.038.662.- IVA incluido, con un plazo de ejecución de 89 días corridos contados a partir de la firma del Contrato o a partir de la fecha de Acta de Entrega de Terreno.

La Inspección Técnica de la Obra **"Construcción Estabilización Talud Vista Hermosa, Sector Boco, Comuna de Quillota"**, será realizada por la Profesional Sra. Daniela Munizaga Rodríguez, Ingeniero Constructor, de la Dirección de Obras Municipales o quien la subrogue.

Saludan atentamente a Ud.



MARIA PILAR QUEZADA GUERRERO
ARQUITECTO
PROFESIONAL DOM



NORMA MARTINEZ CHACANA
INGENIERO CONSTRUCTOR
PROFESIONAL SECPLAN



MARIELA OPAZO MUÑOZ
INGENIERO EN MINAS
DIRECTORA SECPLAN

Sr. Alcalde hace presente que de acuerdo al siguiente Informe Jurídico y conversado con el Jefe de Control Interno, plantean que la empresa originalmente entrega como propuesta no reúne los requisitos que están establecido en las bases, y propone seguir con las dos empresas que están en con concurso y la Comisión Evaluadora proponen Adjudicar la Licitación Pública denominada **"EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIÓN ESTABILIZACIÓN TALUD VISTA HERMOSA, SECTOR BOCO, COMUNA DE QUILLOTA"**, al proponente identificado como SRES. CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA TORREJÓN LTDA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA/

ORD.: 637 /2015.

ANT.: Su Ord. N°800/2015.

MAT.: Informa sobre evaluación licitación pública ID 2831-67-LQ15.

QUILLOTA, 21 de diciembre de 2015.

DE: ABOGADO UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

A: SRA. SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Por su Ord. del Ant. solicita pronunciamiento jurídico respecto de la Evaluación de la licitación pública "**Construcción Estabilización Talud Vista Hermosa, sector Boco, comuna de Quillota**", ID 2831-67-LQ15, respecto de las observaciones formuladas a la oferta de la empresa SEICO Ltda., la cual no presentó la validación de los formularios de declaración de impuestos N°29 ni el certificado de título del profesional a cargo, debidamente legalizado ante Notario.

El punto N°12, letra b) de las Bases Administrativas Generales señala que son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas, entre otras, la no legalización de documentos solicitados, cual es la situación presentada en la oferta de la consulta y que no puede ser enmendada vía "Foro Inverso", en rigor, solicitar como aclaración según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la entrega del certificado de título debidamente legalizado, por cuanto las bases definieron esto como un error de fondo y no meramente formal; aceptar la entrega tardía importaría vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Por consiguiente, debe evaluar aquellas otras ofertas que hayan cumplido los requisitos mínimos de admisibilidad indicados en las bases.

Saluda a Ud.




CARLOS GUTIÉRREZ CISTERNAS
ABOGADO

Distribución:
1.- Secplan.
2.- Jurídico

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción,

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción, dice que quede expresamente en el Acta la Documentación del Informe de la Asesoría Jurídica.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción, y está de acuerdo con lo planteado por el Concejal Roberto Vergara Saavedra, y terminar con esta adjudicación que tanto han esperado los vecinos de la Villa Vista Hermosa.

Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 473/15: Por unanimidad se aprueba Adjudicar la Licitación Pública realizada a través del sistema de Chile Compra Adquisición ID N°2831-67-LQ15, denominado "EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIÓN ESTABILIZACIÓN TALUD VISTA HERMOSA, SECTOR BOCO, COMUNA DE QUILLOTA", al proponente identificado como SRES. CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA TORREJÓN LTDA. (CIT), RUT 76.078.869-4, representada legalmente por Miguel Enrique Torrejón Mendoza, RUT 15.063.376-1, ambos con domicilio en Parcela El Peuco Lotes 1-1A2, La Palma, Quillota, fono 33-2346160, por un monto total de \$126.038.662.- IVA incluido, con plazo de ejecución de 89 días corridos contados a partir de la firma del Contrato o a partir de la fecha de Acta de Entrega de Terreno

9.2

Sr. Alcalde informa que hoy a las 19:00 horas se presenta Concierto Orquesta Regional en la Parroquia San Martín de Tours, y solicita a la Presidenta de la Comisión de Cultura del Concejo María Baeza Hermosilla, nos represente, y solicita al Concejo que autorice se pueda retirar de la Sesión de Concejo Municipal.

9.3 EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA.

Sr. Alcalde ofrece la palabra al Encargado de Comunicaciones, Cultura y Turismo, Periodista, Carlos Carmona Bermúdez, quien hace la siguiente presentación:



DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

Evento organizado y producido por la I. Municipalidad de Quillota, a través de la Unidad de Comunicaciones y Cultura, con perfil social y familiar en torno a una muestra multisectorial de servicios, artesanía y de la producción.

OBJETIVOS

- Proporcionar una instancia de encuentro para los micro, pequeños y medianos empresarios de la agroindustria, artesanía, gastronomía, turismo, manufactura y servicios.
- Generar un espacio orientado a la familia en el que se privilegie el esparcimiento y el desarrollo integral de la persona a través de la promoción de un estilo de vida humano y saludable con sustento en la solidaridad, la salud, la educación y la cultura.
- Mostrar la riqueza de manifestaciones e iniciativas que desde y para Quillota se realizan en el ámbito artístico-cultural y difundir nuestro patrimonio e historia.





DATOS

MODULACIÓN

Licitación de 197 módulos: 149 stands para expositor de 3x2 metros de fondo, 34 módulos tipo stand para expositor de 2.5x2 metros de fondo y 14 módulos tipo stand para expositor de 4.00 x 3.00 metros de fondo. Contempla tres (03) focos direccionables del tipo spot, un (01) enchufe hembra triple de 16 Amp. c/u, un (01) automático de protección termomagnética. Cenefas, 244 mesas y 394 sillas, señalética de ubicación y portal de acceso. Tendido de alimentación desde la red provisoria disponible, conexión e instalación eléctrica interna. Iluminación especial para muestra dinosaurios. Instalación de seis (06) extintores de polvo químico seco del tipo ABC certificado. Para el Pabellón Felicidad, Camarines Escenario Cultural y Escenario Central: 657 m2 de CARPA. Para Toldo Dinosaurios y Pabellón Prodesal: 582 m2 de TOLDO. Para Prensa, Pabellón Empresas, Pabellón Andino, Sembrar, Patio de Comidas y módulos restantes: 3.058 m2 de TECHO. Para diversos sectores se consideran 84 metros lineales de cierre perimetral. Se contempla adicionalmente 250 m2 de CUBREPISO. Provisión de 36 mesones de 1,5 - 1,8 m de largo y 72 sillas adicionales.

TÉCNICA

Empresa “Audiorama”. Montó escenario de 15 metros de alto, 20 de ancho y casi 14 toneladas de peso, de los cuales el 30% por ciento correspondía a equipos de amplificación e iluminación, además de una pantalla LED HD de siete metros de ancho por cinco de ancho, dos cañones de cotillón y una mesa de iluminación de última generación, especialmente solicita por Myriam Hernández.

ELECTRICIDAD

Empresa F y F Ingeniería: instalación eléctrica provisoria que contempló 2 generadores de 150 y 250 Kva.; 1.500 metros de red de distribución; más de 70 tableros de distribución trifásica, protecciones termomagnéticas y diferenciales; medio centenar de luminarias de haluro metálico; media docena de postes y; enchufes; todo según norma SEC.

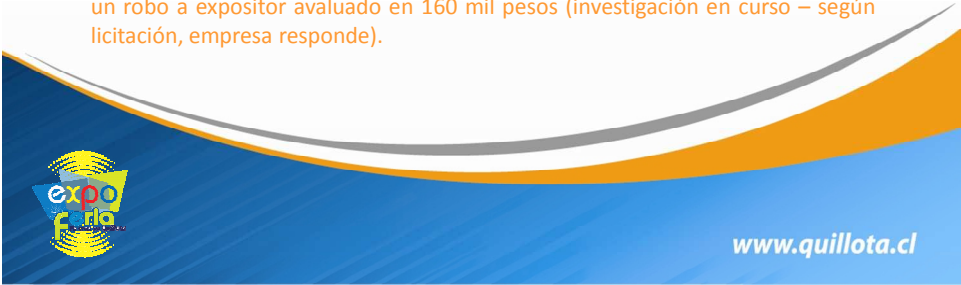


EQUIPOS

Trabajan directamente alrededor de 130 funcionarios municipales de casi todos los departamentos municipales.

SEGURIDAD

440 turnos de guardias y 54 turnos de boleteros, todos según norma. Oficina de Protección Civil y Emergencias, Medioambiente, Inspecciones, Carabineros, PDI, Bomberos, SAMU, Cruz Roja y Defensa Civil. Se reportaron una intoxicación por consumo de sustancias prohibidas, una descompensación por exceso de calor, un vidrio roto a un carro de algodón de azúcar (empresa canceló reposición) y un robo a expositor avaluado en 160 mil pesos (investigación en curso – según licitación, empresa responde).



PUBLICIDAD y DIFUSIÓN

La Expo Feria Yo Creo en Quillota se comenzó a difundir a fines de la primera semana de octubre y durante su momento más intenso (10 días antes) concentró a 3 diarios impresos, portales web municipales, 14 radios, promotores y las redes sociales, incluyendo un nuevo fanpage de Facebook especialmente dedicado a la Expo feria que alcanzó los 5.455 seguidores.

El portal www.expoquillota.cl tuvo 5691 visitantes diferentes , generando más de 20 mil páginas vistas. El sitio web www.quillota.cl duplicó su cantidad de visitas.

Durante la Expo Feria estuvieron presentes transmitiendo en vivo radios Quillota, Nexo, Libra, Crystal, Somos, Camila y Caramelo, además del canal streaming Tiempo Libre.



ESCENARIO CULTURAL

Artes Escénicas Danza: 11
Artes Escénicas Teatro: 1
Artes Escénicas Folklore: 7

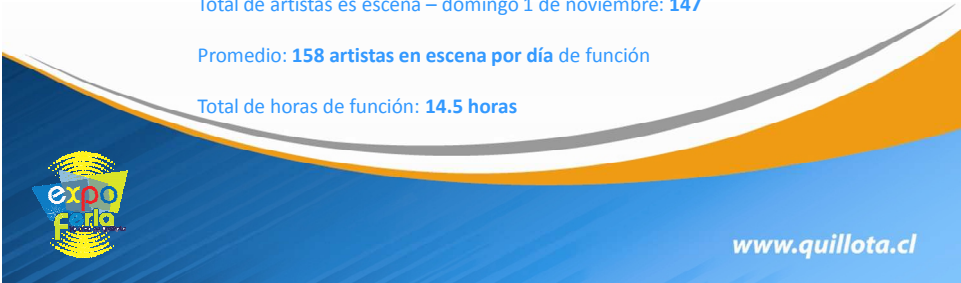
Música- Bandas/agrupaciones: 16
Música – Solistas: 7
Total Música: 23

Total de artistas en escena: **630**

Total de artistas en escena – jueves 29 de Octubre: **137**
Total de artistas en escena – viernes 30 de Octubre: **251**
Total de artistas en escena – sábado 31 de noviembre: **95**
Total de artistas es escena – domingo 1 de noviembre: **147**

Promedio: **158 artistas en escena por día** de función

Total de horas de función: **14.5 horas**



INNOVACIONES

ESTACIONAMIENTO CANCHA 2

Objetivo: ordenar, disminuir presión en calles aledañas, apoyar a Bomberos (mejor de lo proyectado).

PRIMER DÍA GRATUITO

Objetivo: democratizar acceso y aumentar proyección de ventas.

NIÑOS HASTA 12 AÑOS ENTRADA LIBERADA

Objetivo: democratizar acceso y aumentar proyección de ventas.

NIVELACIÓN DE PRECIOS

Objetivo: ordenar demanda, rebajar inversión y evitar burbujas para aumentar ventas.

STREAMING Y GRABACIÓN ESCENARIO CULTURAL

Objetivo: democratizar acceso y entregar demo.



INNOVACIONES

AUMENTO TAMAÑO STANDS PATIO COMIDAS

Objetivo: mejorar condiciones de seguridad, orden y comodidad.

REBAJA STANDS

Objetivo: incentivar participación.

REDUCIR SECTOR PINTO

Objetivo: mejorar orden y visibilidad de las cajas de calle Pinto.

PABELLONES

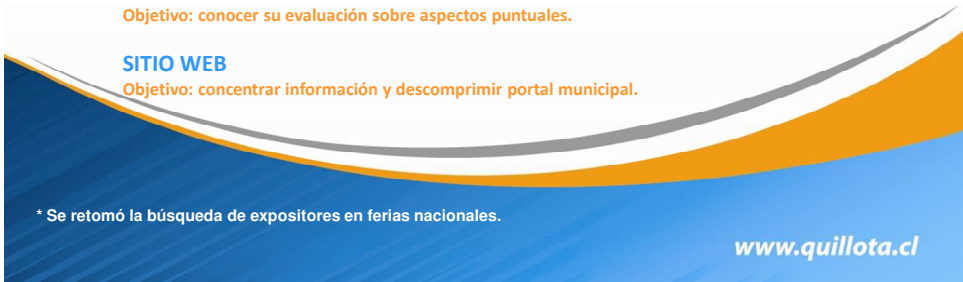
Objetivo: ordenar.

ENCUESTA EXPOSITORES

Objetivo: conocer su evaluación sobre aspectos puntuales.

SITIO WEB

Objetivo: concentrar información y descomprimir portal municipal.

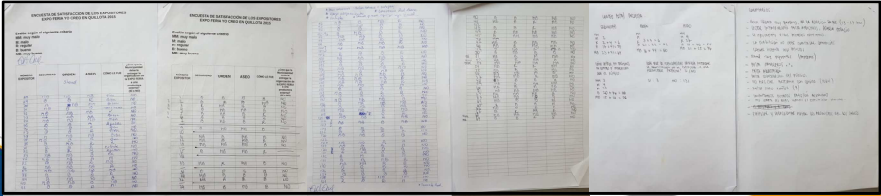


ENCUESTA EXPOSITORES

Si bien se trata de un sondeo de opinión sin rigor estadístico y no vinculante, permite a la Comisión Organizadora recabar antecedentes referenciales para apoyar la toma de decisiones.

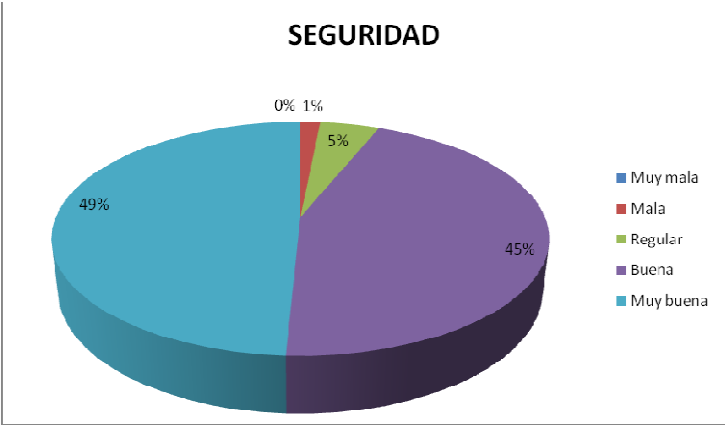
El objetivo principal fue sondear respecto de sus resultados comerciales, dado que el año pasado no les fue del todo bien y en esta versión se implementaron medidas tendientes a revertir ese fenómeno, las que debían ser evaluadas.

Se indagó sobre cinco aspectos: seguridad, orden, aseo, ventas y si apoya externalizar la organización.

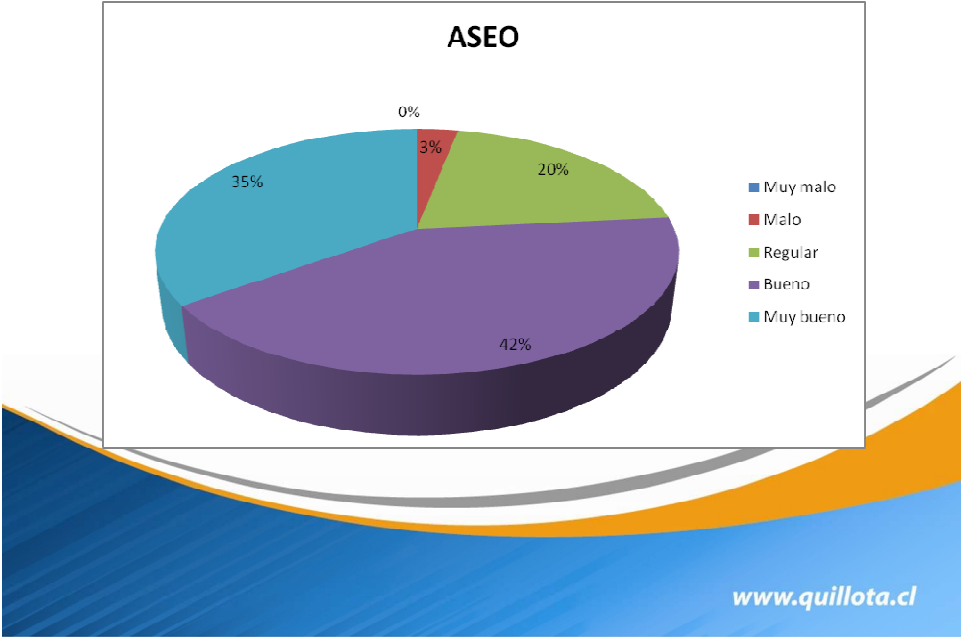
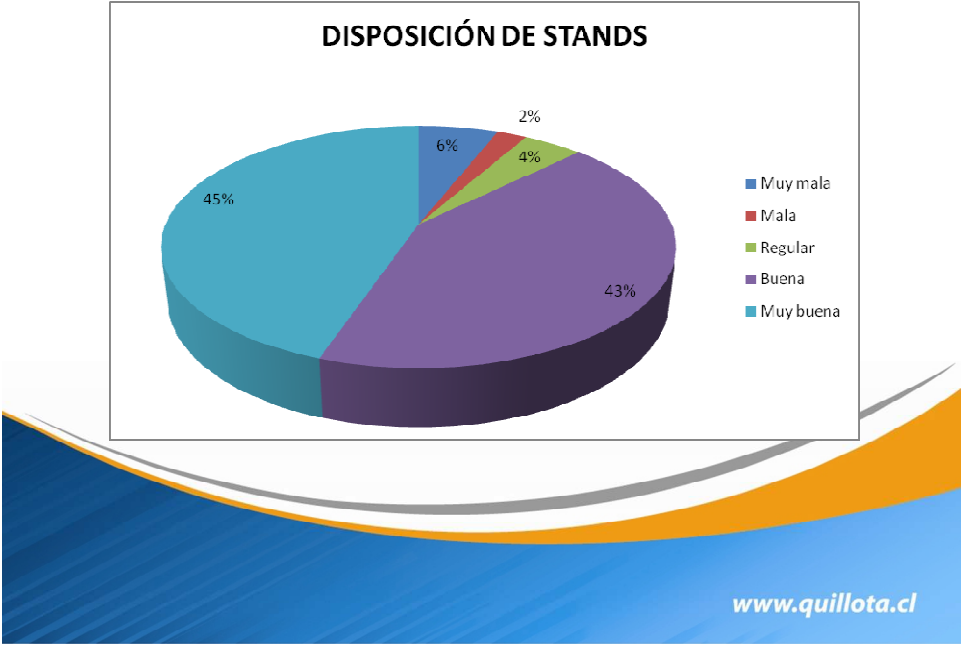


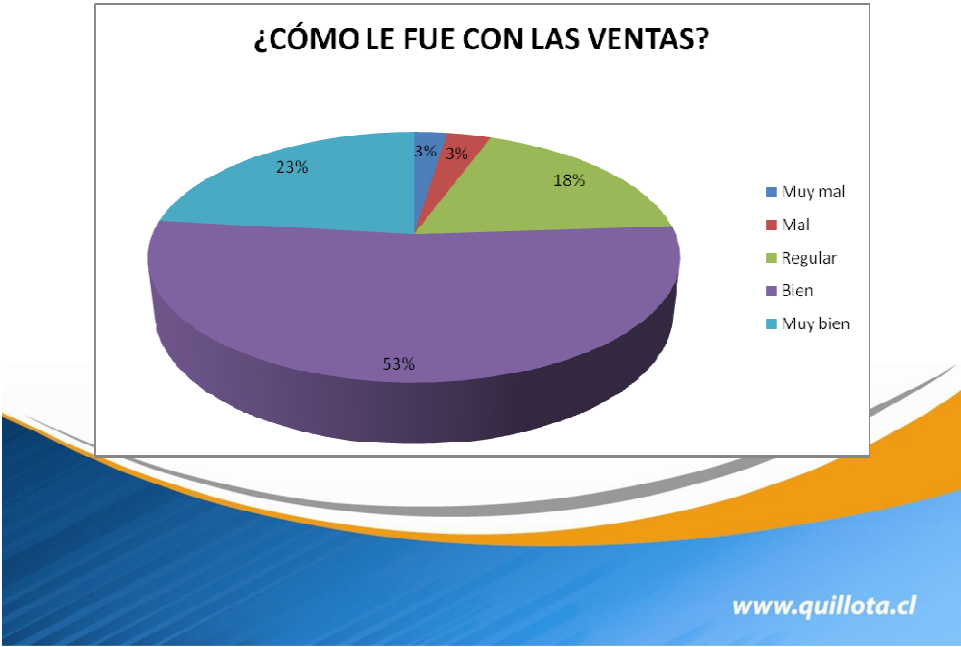
* La consulta se aplicó el día domingo a un universo de 132 expositores. Se omitió Pabellón de la Felicidad.

www.quillota.cl



www.quillota.cl

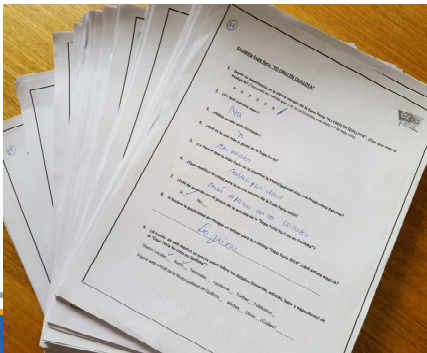




ENCUESTA SATISFACCIÓN USUARIOS

Si bien se trata de un sondeo de opinión sin rigor estadístico y no vinculante, permite a la Comisión Organizadora recabar antecedentes referenciales para apoyar la toma de decisiones.

El objetivo principal fue sondear respecto de una serie de aspectos como: evaluación general, lugar de origen, intereses, sugerencias, valor de la entrada, artistas, plataforma de información.

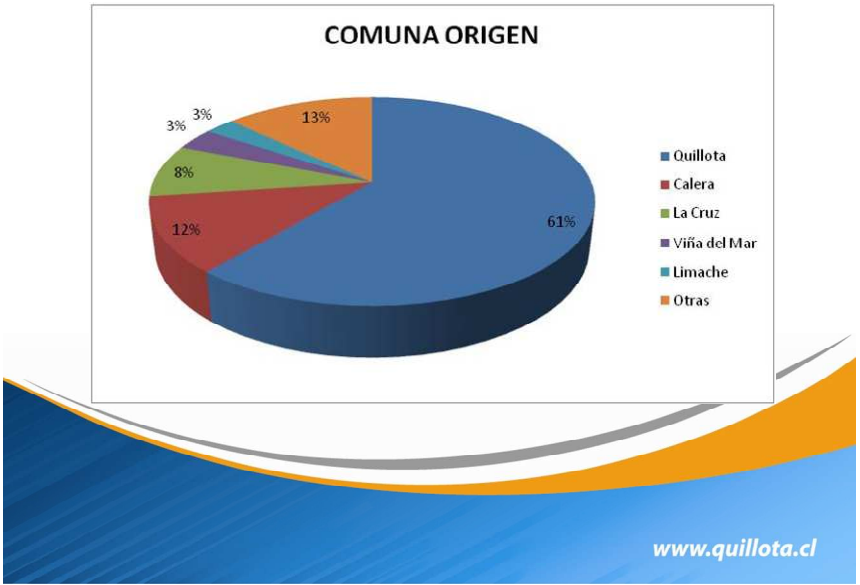


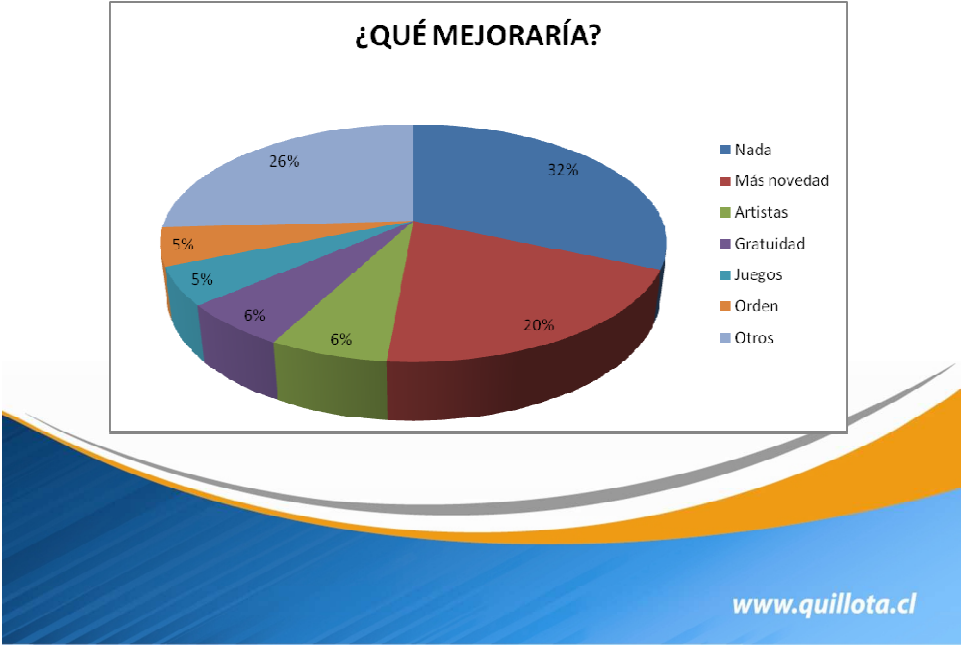
* La consulta se aplicó los días viernes, sábado y domingo, a un universo de 253 personas.

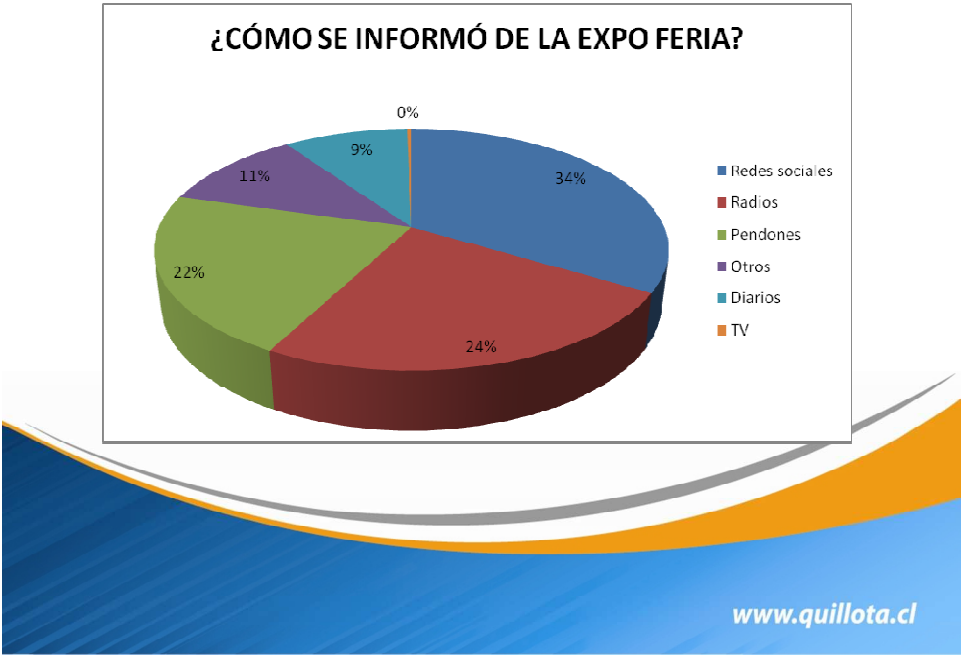
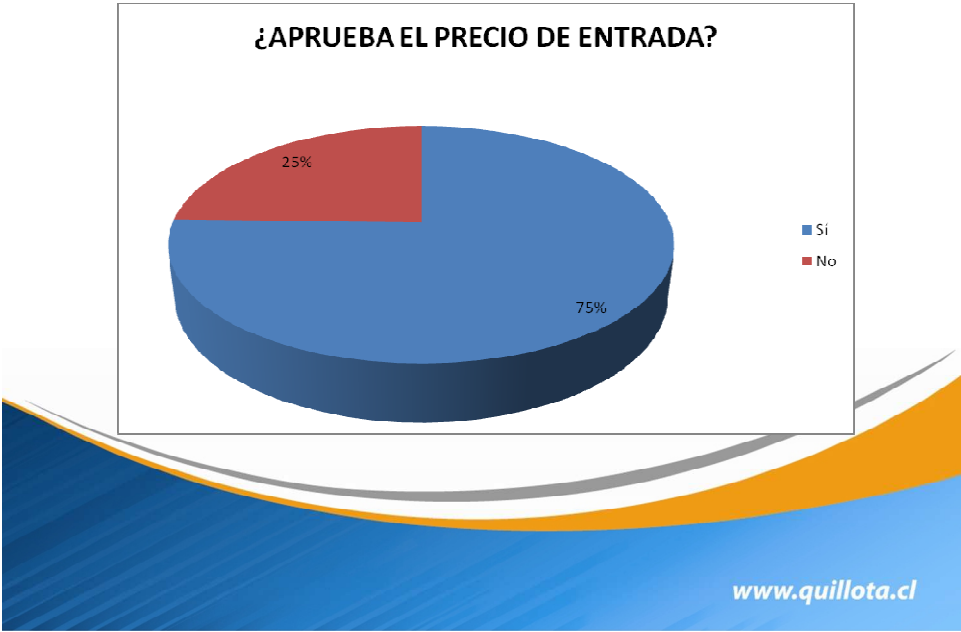
www.quillota.cl



www.quillota.cl







SUGIERA ARTISTAS

Imposible ponderar o sacar conclusiones porque prácticamente cada persona hizo una propuesta nacional diferente o nombraron cantantes de talla mundial, inalcanzables en términos de precio o que están muertos.



EXTERNALIZAR

El 14 de octubre se envió invitación a casi una veintena de empresas del rubro, invitándolos a conocer la Expo Feria Yo Creo en Quillota ® y cotizar por su organización, pensando en una eventual licitación pública. Durante los días siguientes se convocó a más productoras y se reforzó la invitación. Finalmente se presentaron:

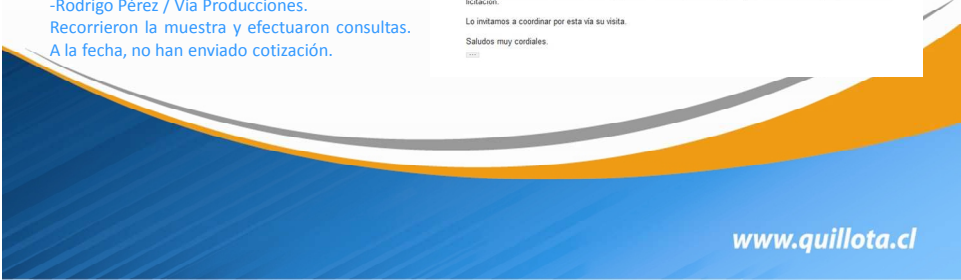
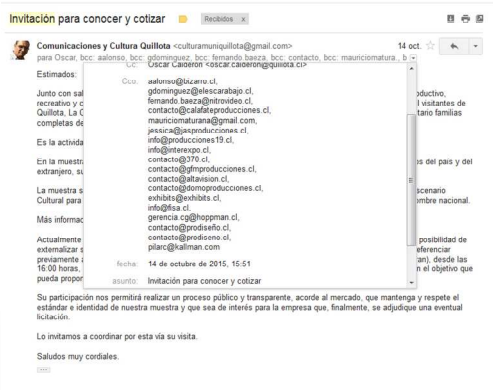
Viernes 30

- Cristian Tello / El Mercurio Valaparaíso
- Rodrigo Bastidas / Kallmann

Sábado 31

- Fernando Baeza / Nitro Video
- Juan Carlos Mena / 370º
- Rodrigo Pérez / Vía Producciones.

Recorrieron la muestra y efectuaron consultas. A la fecha, no han enviado cotización.



ENTRADAS VENDIDAS

FECHA	ENTRADAS	MONTO
preventa	2.174	\$4.971.000
29/10/2015	387	\$954.500
30/10/2015	905	\$2.135.500
30/10/2015	4.751	\$11.285.500
	Viernes 5.656	
31/10/2015	2.660	\$6.261.000
31/10/2015	8.398	\$20.068.000
	Sábado 11.058	
01/11/2015	4.016	\$9.497.000
01/11/2015	10.135	\$24.585.500
	Domingo 14.151	
	33.426	\$79.758.000

* NOTA: Se proyectaban 36 mil entradas vendidas.

www.quillota.cl

PÚBLICO PROYECTADO

- Se estima que el 5% de las personas que llegaron el primer día gratuito, lo hicieron sin invitación.
- Históricamente cada 3 adultos hay un niño en la Expo Feria. Vale decir, el 25% del público tiene entre 0 y 12 años de edad.

Ambas estimaciones son muy conservadoras.

El primer día se cortaron 4.600 invitaciones dobles, vale decir, 9.200 invitados. Aplicando la ecuación, eso corresponde a 12.075 personas. Hubo 33.426 entradas vendidas. Aplicando el modelo para adicionar los niños eso equivale a 41.782 personas.

Dado lo anterior el público estimado fue de 53.857 personas.

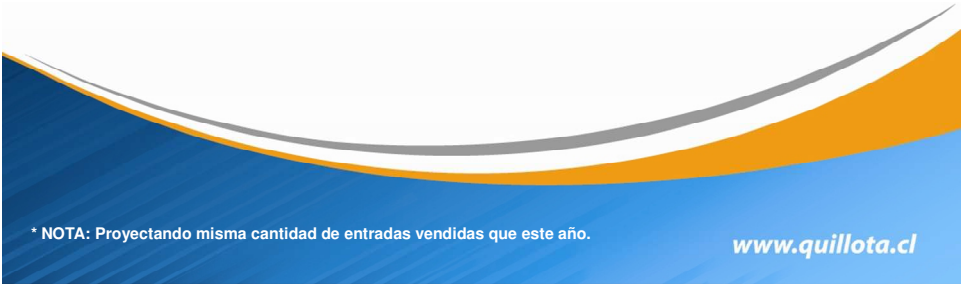
* NOTA: Se proyectaba un público total de 48 mil personas.

www.quillota.cl

PRECIO ENTRADA

Si se piensa en modificar el valor de la entrada, considerar lo siguiente:

- Si se deja un valor GENERAL de \$2.000 pesos, eliminando ADULTO MAYOR, dejamos de percibir \$12.900.000.-
- Si se deja un valor GENERAL de \$2.500 pesos, eliminando ADULTO MAYOR, aumentamos recaudación en \$3.800.000.-



EGRESOS

EXPO QUILLOTA		
Item	2015	REAL 2015
HONORARIOS		
Cajeras	\$ 1.500.000	1.440.000
Producción	\$ 7.700.000	6.192.779
Atractivos	\$ 14.500.000	12.301.182
Locutores	\$ 1.000.000	1.000.000
Anfitrionas	\$ 0	0
Escenario Cultural	\$ 2.900.000	2.696.669
Apoyo Produccion Estadio	\$ 5.900.000	4.855.572
Apoyo Produccion Turismo	\$ 700.000	400.000
Promotoras	\$ 500.000	466.668
Apoyo registro ingreso expositores (2)	\$ 160.000	0
Fotografo	\$ 0	0
Grabacion Frases radiales	\$ 100.000	0
Confeccion Frases radiales	\$ 111.111	0
Apoyo Conicyt		0
Pabellon de la felicidad	\$ 0	826.666
Total	\$ 35.071.111	30.179.536
COLACIONES - ALIMENTACIÓN		
Pabellon Cultural, Turismo, Promotoras, Bellas artes, instituciones de apoyo	\$ 3.000.000	4.865.320
Total	\$ 3.000.000	4.865.320
PUBLICIDAD RADIOS Y DIARIOS		
Publicación de Avisos y frases radiales	\$ 7.500.000	5.961.017
Total	\$ 7.500.000	5.961.017
IMPRESIONES		
Flyer, Tótem, Entradas (50%), Pendones	\$ 7.000.000	6.432.307
Total	\$ 7.000.000	6.432.307

EGRESOS

SEGURIDAD		
Vigilancia y Corte Ticket	\$ 15.000.000	15.000.000
Total	\$ 15.000.000	15.000.000
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS		
Derecho de Autor	\$ 150.000	150.000
Artistas Shows diarios	\$ 58.000.000	59.382.311
Total	\$ 58.150.000	59.532.311
OTROS (ALOJAMIENTO - ARRIENDOS MAQUINARIAS C/CHOFER, ETC)		
CUADRILLA OPERATIVA PUESTA	\$ 6.500.000	0
CONSTRUCCION INSTALACIONES ELECTRICAS E	\$ 22.000.000	20.000.000
Total	\$ 28.500.000	20.000.000
OTROS MODULACION CARPAS AMPLIFICACION		
Modulación, Carpas (Expo - Kennel)	\$ 33.500.000	33.500.000
Técnica Escenario Central	\$ 27.000.000	27.000.000
Amplificacion e Iluminación Escenario Cultural	\$ 5.000.000	6.400.000
Baños Químicos	\$ 1.500.000	2.311.456
EQUIPOS DE RADIO	\$ 300.000	0
Total	\$ 67.300.000	69.211.456
CAJAS CHICAS - SUMAS A RENDIR		
Otros (pulseras autorización ingreso Expo)	\$ 3.000.000	129.948
otros (MATERIALES PUESTA EN ESCENA)	\$ 2.700.000	1.331.446
Total	\$ 5.700.000	1.461.394
VARIOS EXTRAS		
HORAS EXTRAS	\$ 2.000.000	2.000.000
COMBUSTIBLE (máximo estimado referencial)	\$ 1.500.000	1.500.000
Total	\$ 3.500.000	3.500.000
TOTAL GENERAL	\$ 235.000.000	216.143.341

www.quillota.cl

INGRESOS POR ESPACIOS

	CANTIDAD	MONTO
Stands	85	\$12.070.000
Patio de Comidas	14	\$6.460.000
Juegos	5	\$1.300.000
Carros	12	\$1.930.000
Cancha y galerías	2	\$1.600.000
Subvención (Andino, Jefas de Hogar, Prodesal, Sociales)	77	\$10.590.000
Total		\$33.950.000



www.quillota.cl

INGRESOS POR AUSPICIOS Y PATROCINIOS

	MONTO
Anatolia	\$ 300.000
Neo-Japan	\$ 300.000
El Mercurio	\$ 400.000
Coca Cola	\$420.000
Endesa	\$6.000.000
Entel	\$2.500.000
Total	\$9.920.000



INGRESOS TOTALES

	MONTO
Entradas	\$79.758.000
Espacios	\$33.950.000
Auspicios	\$9.920.000
Total	\$123.628.000



INVERSIÓN

	MONTO
Egresos totales	\$216.143.341
Ingresos totales	\$123.628.000
INVERSIÓN SOCIAL	\$92.515.341
\$31.984.650.- pesos menos de lo estimado Subsidio per cápita de \$1.717.- pesos.	



ACUERDO N° 474/15: Por unanimidad se aprueba dejar constancia que el Concejo Municipal tomó conocimiento del Informe XVII Expo Feria Yo Creo en Quillota 2015, presentado por el Encargado del Departamento de Comunicaciones, Cultura y Turismo.

9.4

Concejal Alejandro Villarroel Castillo:

- 1.- Solicita pronunciamiento por la patente de alcohol para cabaret del Salón de Eventos cuyo nombre desconozco y que está ubicado en calle O Higgins al final junto a terrenos del futuro Hospital.
- 2. Se acusa recibo de carta de vecinos de Yungay Oriente para ver situación de seguridad vial y del bandejón central. Se coordinará reunión.
- 3. Solicita información sobre familias beneficiarias con la construcción que se efectúa al lado oriente de la Población Beatita Benavides. La idea es descartar que llegue gente de otras comunas.

4. Informa sobre fallas en la construcción y/o diseño del proyecto Entre Plazas, donde la cubierta se quebró y soltó. Se solicita inspector externo para evaluar la situación y tomar medidas correctivas. (se adjunta fotos)
5. Respecto al CEIA, se solicita evaluar este establecimiento con indicadores diferentes a los de la educación normal, ya que la deserción responde a factores distintos a los que afectan la educación escolar normal.
6. Se consulta debido a que los colegios y liceos rurales y algunos otros no están en folletos de la Red Q.
7. Se alerta de gestiones que efectúa la concesionaria para intervenir nuevamente en lo que se conoce como Caletera poniente y por nosotros como Camino La Puntilla. Hay requerimientos del MOP al respecto. Se solicita conversar con dicho organismo.
8. A la luz de la modificación de la ley que permitirá aumentar el personal a contrata.
Se solicita no alterar las dotaciones y solo cambiar personal a honorario a esta condición. La idea es acercarse al cumplimiento de la ley que hoy no se cumple ni se fiscaliza por parte de Contraloría.

9.5

Concejal Mauricio Ávila Pino.

- 1.- Le preocupa el Proyecto Entre Plazas, aporte de la comunidad, para que se concrete y se pueda informar de los avances.
- 2.- A propósito de la Expo, habiendo analizado en Reunión de Trabajo. Es importante que se sensibilice en lo Social, a propósito de una carta de atleta de Quillota, por su posición de incapacidad, se planteo una alternativa en la Reunión de trabajo, apoyo al área de la cultura en la Expo Quillota, valora a nuestros deportista mas allá del apoyo económico, jóvenes de esta comuna que sacan adelante su labor, hemos instalado nuevas formulas, crear una apertura global.

Sr. alcalde quiere reafirmar la voluntad política de este Concejo y de Alcaldía, tenemos una gran cantidad de , las becas son del mismo Reglamento que aprobó en Concejo, lamentablemente no se incorporo el tema de la apelación, hay que revisar una alternativa adelantar y abrir una nueva propuesta y presentarla al Concejo, como forma de demostrar que hay voluntad, los recursos son limitados, el compromiso es poder adelantar lo que presupuestariamente quedo para el próximo año, y buscar alguna fórmula, este tema lo hemos conversado, y con la persona que apeló.

9.6

Concejal Ramón Balbontín Leiva:

- 1.- Consulta al Jefe de Rentas sobre remate de Patentes de Alcoholes. Pide Información.
- 2.- Agradece e informa que estuvo en varias Juntas de Vecinos, donde el Municipio entregó juguetes a los niños, y además entregaron bolsas de dulces. Es impresionante el cariño y la gratitud de los niños al recibir los juguetes.
- 3.- Pide a Sr. Alcalde que informe Reunión con la Feria Sargento Aldea, en forma muy breve, porque en los medios de comunicación consultan.

Sr. Alcalde informa que los feriantes tienen un proyecto de transformación del Centro Cultural de la Feria, harán una millonaria inversión con arquitecto, hubo un acuerdo con la integración, tienen la mejor voluntad y pero lo más importante que asumieron el desafío de ordenarse, y de buscar un acuerdo de aceptar que haya un espacio para peatones y para vehículos, ahora se puede lograr este objetivo, además se comprometieron a ceder, el problema es con la gente que tienen bodegas al frente. Como municipio se debe dar espacio a los peatones, hay fe que todo va a resultar.

Sr. Alcalde agradece la presencia de las autoridades, funcionarios municipales y ciudadanos, y levanta la Sesión siendo las 19:32 horas.

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE